

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2006 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Coordinación que suscriben la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005	2
--	---

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006	4
---	---

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de México, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006	13
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por disminución de capital	21
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	22
--	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango	29
---	----

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato	37
--	----

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala	47
--	----

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Yucatán	53
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Accesorios, Bidas y Conexiones, S.A. de C.V.	59
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Mahara Maldonado Montenegro	59
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Minerales Sierra Gorda, S.A. de C.V.	60
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Lilia Elizabeth Gasca Morales	61
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Sonia Jessica Dojaque Fernández	62
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Boldotex, S.A. de C.V.	63
---	----

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tan Tan Constructora, S.A. de C.V.	64
--	----

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Trigésima Tercera actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables	65
Aclaración a la Segunda Edición del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, publicada el 7 de diciembre de 2005	67

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	68
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	68
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	69
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de abril de 2006	69

AVISOS

Judiciales y generales	70
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	90

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 31 de marzo de 2006 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LIX Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS EN MONEDA NACIONAL AL 31 DE MARZO DE 2006 DEL FIDEICOMISO EN EL QUE LA CAMARA DE SENADORES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa, como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705.

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2005	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 31 de marzo de 2006
		Ingresos	Egresos	
1705	69,405,807.98	1,376,086.05	566,052.97	70,215,841.06
		<u>1/</u>	<u>2/</u>	

1/ Ingresos por concepto de intereses cobrados sobre inversiones financieras

2/ Las erogaciones se refieren principalmente a pagos a la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal por la vigilancia del inmueble durante el periodo del 1o. de enero al 31 de marzo de 2006 y honorarios pagados a la institución fiduciaria.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Coordinación que suscriben la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2005, QUE SUSCRIBEN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL JEFE DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. RICARDO RUIZ SUAREZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. BERNARDO BATIZ VAZQUEZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JOEL ORTEGA CUEVAS, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ARTURO HERRERA GUTIERREZ, TODOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

I.- Con fecha 14 de febrero de 2005, el Gobierno Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" celebraron un Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- En la cláusula novena del citado Convenio, el Gobierno Federal pactó destinar del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", la cantidad de \$315'891,722.00 (trescientos quince millones ochocientos noventa y un mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se comprometió a aportar al Fideicomiso Local "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" (FOSEGDF), recursos de su propio presupuesto, por la cantidad de \$94'103,374.00 (noventa y cuatro millones ciento tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

En la misma cláusula novena, se estableció que estas aportaciones se podrían incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, local y municipales, para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

III.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" mediante oficio número DGCMPJSP/502/FS/1254/07-05 de 11 de julio de 2005, informó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Organismo Desconcentrado de "LA SECRETARIA", sobre el incremento de la aportación de recursos locales, por un monto de \$50'180,576.00 (cincuenta millones ciento ochenta mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación a que se refiere la declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la modificación de la cláusula novena, tercer párrafo del Convenio de Coordinación celebrado el 14 de febrero de 2005, para incrementar la aportación de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", como sigue:

A la cantidad original aportada por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", establecida en \$94'103,374.00 (noventa y cuatro millones ciento tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) en el Convenio Principal destinada al Fideicomiso Local "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" (FOSEGDF), le serán sumados recursos económicos adicionales por un monto de \$50'180,576.00 (cincuenta millones ciento ochenta mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) para quedar en una aportación total de \$144'283,950.00 (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente Acuerdo Modificatorio, las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública de fecha 14 de febrero de 2005 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo que modifica al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2005, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cinco de octubre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Alejandro Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Ruiz Suárez.-** Rúbrica.- El Procurador General y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, **Bernardo Bátiz Vázquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL LIC. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MTRO. GERARDO OCTAVIO SOLIS GOMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EL C. MTRO. ALFONSO GUTIERREZ SANTILLAN, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. MTRO. SALVADOR GONZALEZ DE LOS SANTOS, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. LIC. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2006 AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en

diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los criterios que en el artículo 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las entidades federativas y el Distrito Federal suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 26 de junio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural de Occidente S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de institución fiduciaria, por lo que con fecha 23 de junio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y NACIONAL FINANCIERA S.N.C., suscribieron el contrato para la Constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se

continúen administrando los mismos, así como, los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

Con fecha 29 de octubre de 2004 el "GOBIERNO DEL ESTADO" celebró nuevo convenio de sustitución Fiduciaria con la institución de crédito denominada Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, por lo que esta última a partir de la fecha en mención, ejerce el cargo de Fiduciaria en el citado fideicomiso, a quien le fueron transferidos los recursos por parte del Fiduciario sustituido, con el fin de que se continúen administrando estos, a través de dicho instrumento; así como, los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

5. Con fecha 19 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable sobre la procedencia de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública resolviese, en su caso, incorporar a los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública un nuevo eje de combate al narcomenudeo.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó la creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se llevan a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006 en cada entidad, con carácter de intransferibles, determinando que los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública queden como sigue:
 - 1.- Profesionalización;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 4.- Sistema Nacional de Información;
 - 5.- Registro Público Vehicular;
 - 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 8.- Combate al Narcomenudeo;
 - 9.- Operativos Conjuntos;
 - 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 11.- Seguimiento y Evaluación.
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 32 entidades federativas de los recursos asignados en 2006 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
8. El 31 de enero de 2006 se publicaron -en el Diario Oficial de la Federación- dichos criterios, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada una de las 32 entidades federativas de los cinco mil millones de pesos del FASP 2006.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el Lic. Eduardo Medina-Mora Icaza fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2005, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 30 de enero de 2006, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al Lic. Miguel Angel Yunes Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a partir del 1 de marzo de 2001.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 19 fracciones I y II, 22 fracciones VIII y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 38 bis fracciones II, IV y XIX y 40 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 2 y 43 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión del 30 de enero de 2006, los ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
- 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 11.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “LA SECRETARIA” a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización, lo siguiente:
 - El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.
- 2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:
 - La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:
 - El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
 - La información del personal del C4 y subcentros conforme se indica en la Guía Técnica.
 - La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. y 5.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:
 - El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, la actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.
- 6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
 - Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los programas de Capacitación y Formación del Personal Adscrito a los Juzgados en Materia Penal del Estado de Jalisco; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatales preventivos y municipales en activo a asignarse a las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignados a las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; el número de exámenes de evaluación a realizarse al personal asignado a las UMAN; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la SEP y el SNTE; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en cerosos; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo; y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos en activo a asignarse a las UMAN; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía judicial o su equivalente, para ministerio público, y para perito, activos asignados a las UMAN; el

número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policiacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la Participación de la Comunidad en Materia de Combate al Narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas; y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; Equipamiento para la Seguridad Pública; Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y Seguimiento y Evaluación, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la presente cláusula, respectivamente.

9.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

11.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros ejes, modificando en su caso las metas correspondientes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarlo para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de Dotaciones Complementarias, de los anexos técnicos de los Ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX sesión celebrada el 30 de enero de 2006 y, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2006, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$228'783,426.00 (doscientos veintiocho millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la institución fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco" (FOSEG) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Jalisco.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública y a la ciudadanía.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2006 se firma, por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Francisco Javier Ramírez Acuña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Solís Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, **Alfonso Gutiérrez Santillán.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Salvador González de los Santos.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Víctor Manuel León Figueroa.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de México, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. LUIS VIDEGARAY CASO; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. ABEL VILICAÑA ESTRADA, Y EL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, VICEALMIRANTE WILFRIDO ROBLEDO MADRID, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se

coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA" utilizando, para la distribución de los recursos, los criterios que en el mismo numeral 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán, en forma exclusiva, a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, las entidades federativas y el Distrito Federal suscribieron, con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 18 de junio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública para ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones

para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se efectúe a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado", a que se refiere el párrafo anterior.

4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XIII sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de institución fiduciaria, por lo que con fecha 17 de diciembre de 2004, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander-Serfin, suscribieron el contrato de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. Con fecha 19 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable sobre la procedencia de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública resolviese, en su caso, incorporar a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública un nuevo eje de combate al narcomenudeo.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó la creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se llevan a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006 en cada entidad, con carácter de intransferibles, determinando que los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública queden como sigue:
 1. Profesionalización;
 2. Equipamiento para la Seguridad Pública;
 3. Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 4. Sistema Nacional de Información;
 5. Registro Público Vehicular;
 6. Infraestructura para la Seguridad Pública;
 7. Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 8. Combate al Narcomenudeo;
 9. Operativos Conjuntos;
 10. Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 11. Seguimiento y Evaluación.
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 32 entidades federativas de los recursos asignados en 2006 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
8. El 31 de enero de 2006 se publicaron -en el Diario Oficial de la Federación- dichos criterios, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada una de las 32 entidades federativas de los cinco mil millones de pesos del FASP 2006.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Eduardo Medina-Mora Icaza fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2005, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 30 de enero de 2006, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó al C. Miguel Angel Yunes Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio en Paseo de la Reforma 364, colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que el C. Enrique Peña Nieto asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2005 y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo establecido por los artículos 65 y 77 fracciones II, IX, XXVIII, XXXVIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que las secretarías General de Gobierno y de Finanzas, y la Procuraduría General de Justicia, son dependencias del Poder Ejecutivo, facultadas para la celebración del presente Convenio, según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política Local; 1, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I y II, 20, 21 fracciones I, III, VI bis, XI, XVII y XXIX, 23, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones I y II, 104 y 106 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y 1, 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300 Poniente, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

DE AMBAS PARTES:

Que han decidido celebrar el presente Convenio para coordinar esfuerzos, a efecto de continuar con la ejecución de Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública.

De conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido la capacidad jurídica con la que se ostentan, convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones que serán financiadas entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA. De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión del 30 de enero de 2006 los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

1. Profesionalización;
2. Equipamiento para la Seguridad Pública;
3. Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
4. Sistema Nacional de Información;

5. Registro Público Vehicular;
6. Infraestructura para la Seguridad Pública;
7. Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
8. Combate al Narcomenudeo;
9. Operativos Conjuntos;
10. Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
11. Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública específicos en cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA", a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, coadyuvarán en lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

CUARTA. La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirán conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización, lo siguiente:
 - El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación y su monto; el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias, en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:
 - La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes.
- 3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:
 - El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios.
 - La información del personal del C-4 y subcentros.
 - La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación correspondiente.
4. y 5.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:
 - El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública,

la actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del registro de vehículos robados, recuperados y entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, estudios de preinversión, presupuesto, programa de obra y proyecto ejecutivo de obra pública.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

- Los programas, proyectos y acciones en materia de prevención del delito, de las adicciones y narcomenudeo, por la vía de la rehabilitación de adictos a drogas; colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo; desarticulación de redes delictivas; operativos conjuntos de investigación y combate al narcomenudeo y procuración de justicia.
- Para el logro de lo anterior, el Gobierno del Estado se compromete a integrar, coordinar y dirigir a los grupos interinstitucionales de los tres niveles de gobierno para el combate al narcomenudeo, sumando a ellos cuando así se requiera la participación de la comunidad, instituciones privadas, sociales y del sector público en materia de salud y educación, para definir los operativos conjuntos.
- Para la consecución de los objetivos planteados, el Gobierno del Estado a través de la Agencia de Seguridad Estatal coordinará, instrumentará, dirigirá y dotará en la medida de sus posibilidades de los elementos técnicos, humanos, equipamientos y sistemas de información e inteligencia que sean necesarios, para la puesta en marcha de las acciones y proyectos a operar y que serán concertados con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico respectivo al Eje de Narcomenudeo.
- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; Equipamiento para la Seguridad Pública; Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y Seguimiento y Evaluación, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la presente cláusula, respectivamente.

9.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los Programas y Acciones que se habrán de instrumentar en la materia; la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

11.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento, desde que son recibidos hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte, a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", bajo su absoluta responsabilidad y con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o hacia otras acciones de otros ejes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública o el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de México" (FOSEG), en cuyo caso, deberá notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dentro de los 30 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como, indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán acordadas previamente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de Dotaciones Complementarias de los anexos técnicos de los ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación, o disminución de recursos asignados originalmente a los anexos técnicos de los Ejes de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 o del Sistema Nacional de Información. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente, las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2006, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$404'725,328.00 (cuatrocientos cuatro millones, setecientos veinticinco mil, trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$71'422,116.70 (setenta y un millones, cuatrocientos veintidós mil, ciento dieciséis pesos 70/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de México" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales, para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA. El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de México" (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA PRIMERA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario, a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; o bien, de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA SEGUNDA. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refieren el capítulo IV del título segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor, sin perjuicio del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DECIMA TERCERA. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública y a la ciudadanía.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DECIMA CUARTA. "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEXTA. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2006 se firma, por triplicado, en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Abel Villicaña Estrada**.- Rúbrica.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, **Wilfrido Robledo Madrid**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por disminución de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-120.- 712.1/310922.

Asunto: Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por disminución de capital.

Factoring Corporativo, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Insurgentes Sur No. 1722, piso 3

Col. La Florida

01030, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia, mediante oficio número 366-I-A-2235 de fecha 29 de julio de 2004, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo de la modificación al artículo V de sus estatutos sociales, derivada de la disminución de su capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado de \$64'779,243.00 (sesenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) a \$61'779,243.00 (sesenta y un millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), según acuerdo adoptado por su asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de abril de 2002, contenida en la escritura pública número 28,893 del 7 de mayo del presente año, otorgada ante la fe del Notario Público número 181, licenciado Miguel Soberón Mainero, con ejercicio en México, D.F.; esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-1597 del 3 de abril de 1991, modificada mediante los diversos 366-I-C-5648 del 30 de noviembre de 1999, 366-I-C-5657 del 13 de diciembre de 1999 y 366-I-C-4085 del 23 de octubre de 2000, que faculta a esa sociedad para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado es de \$61'779,243.00 (sesenta y un millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

III.-

IV.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 229107)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO, DR. CARLOS GARCIA MENDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005. Las Reglas de Operación del "FONDO PyME" continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES**1. DE “LA SECRETARIA”**

- 1.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2** Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones;
- 1.3** Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda y Dr. Alejandro González Hernández, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico;
- 1.4** Que en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con “EL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa;
- 1.5** Que conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2006.0012 de fecha 9 de enero de 2006, de su Oficialía Mayor, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”, y
- 1.6** Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DE “EL ESTADO”

- 2.1** Que es parte integrante de la Federación, Libre y Autónomo en su administración y gobierno interiores, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado;
- 2.2** Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con “LA SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado;
- 2.3** Que su Gobernador, Lic. Fidel Herrera Beltrán se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado;
- 2.4** Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario en la entidad, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y
- 2.5** Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle de Enríquez esquina Leandro Valle, colonia Centro, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" para promover el desarrollo económico en la entidad, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA. "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA. Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA. Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA. Para el ejercicio fiscal del año 2006, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

\$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2006 y \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEPTIMA. Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA. Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, "LA SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA. Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA. En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine "LA SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA. Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de "LA SECRETARIA", estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste competen.

DECIMA SEGUNDA. Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2006 y demás aplicables.

Los recursos que aporte "LA SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA. Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, Centralizada o Paraestatal de "EL ESTADO", salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA. Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2006 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el presente ejercicio fiscal, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2006.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA. Con el fin de que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, "EL ESTADO" conviene con "LA SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

DECIMA SEPTIMA. Por su parte, "LA SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA. Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA. "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA. “LA SECRETARIA” conviene con “EL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA PRIMERA. Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante “LA SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEGUNDA. “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, “EL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA TERCERA. Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de “LA SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Veracruz de “LA SECRETARIA”, con domicilio en la calle de San Luis Potosí número 11, colonia Belisario Domínguez, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Por parte de “EL ESTADO” se designa al Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, con domicilio en boulevard Cristóbal Colón número 5, despacho 510, Fraccionamiento Jardines de las Animas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

La designación que en este Convenio de Coordinación señalan las partes, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de las propias dependencias.

VIGESIMA CUARTA. Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEXTA. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LA SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por "LA SECRETARIA".

VIGESIMA SEPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2006.

TRIGESIMA. La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA PRIMERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, **Carlos García Méndez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 5.SC.LI.05.-195 de fecha 16 de noviembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de "LA SCT".

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 50. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 1, 13, 24, 27, 28, 59, 70, 71 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Ent. Carr. (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón, en el Estado de Durango; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Modernización de los caminos	21.0 mdp
J. Refugio Salcido-Ent. Carr. (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón	20.0 mdp
TOTAL	41.0 m.d.p.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$41'000,000.00 (cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de los caminos		
J. Refugio Salcido-Ent. Carr. (Durango-Mezquital)	7.60 km	24.60x100/24.60 km
y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón	17.0 km	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Ent. Carr. (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría y Modernización Administrativa para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Avenida Xola y Avenida Universidad s/n
Cuerpo "C" primer piso
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Calle 5 de Febrero No. 800 Poniente
Zona Centro
C.P. 34000
Durango, Dgo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.



**Secretaría de Comunicaciones
y Obras Públicas**



**ANEXO I
PROGRAMA DE OBRA**

No.	CAMINO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	PUENTE REFUGIO SALCIDO	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
2	CAMINO: J. REFUGIO SALCIDO-E.C. (DURANGO/MEZQUITAL)	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
3	CAMINO: COLONIA MINERVA-IGNACIO LOPEZ RAYON	6,600,000.00	6,600,000.00	6,800,000.00
SUMAS		\$13,600,000.00	\$13,600,000.00	\$13,800,000.00
SUMAS ACUMULADAS		\$13,600,000.00	\$27,200,000.00	\$41,000,000.00



Secretaría de Comunicaciones
y Obras Públicas



ANEXO II
CALENDARIO DE REASIGNACION DE RECURSOS

CAMINO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PUENTE REFUGIO SALCIDO J. REFUGIO SALCIDO-E.C. (DGO./MAZ.) COLONIA MINERVA-IGNACIO LOPEZ RAYON	13,600,000.00	13,600,000.00	13,800,000.00	41,000,000.00

PLAZOS:

FECHA DE INICIO: 3 DE OCTUBRE DE 2005

FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2005

DURACION: 3.0 MESES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO TORRES ORIGEL, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL LIC. HECTOR LOPEZ SANTILLANA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE; EL ARQ. JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ, SECRETARIO DE OBRA PUBLICA Y EL L.R.I. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 5.SC.LI.05.-247 de fecha 1 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES**I.- Declara "LA SCT":**

- 1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene, entre otras facultades, las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de "LA SCT".

II.- Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 13, 18, 23, 24, 28, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración, por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por el Secretario de Obra Pública, y por el de la Gestión Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 50. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y los artículos 2, 8, 13, 18, 23, 24, 28, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de la realización de un programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional, así como para la ejecución de un programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera en el Estado de Guanajuato, transferir a aquéllas responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

Programa	Importe federal (millones de pesos)
Programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional.	438.4 m.d.p.
Programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera.	413.1 m.d.p.
Total	851.5 m.d.p.

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$851'500,000.00 (ochocientos cincuenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de las secretarías de Desarrollo Económico Sustentable y de Obra Pública como sus dependencias ejecutoras, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
- A través de las secretarías de Finanzas y Administración y de la Gestión Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que se detallan en el Anexo 1 de este Convenio.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de un programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional, así como para la ejecución de un programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera, en el Estado de Guanajuato; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II.- Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV.- Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII.- Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por la Secretaría de Obra Pública en su carácter de dependencia ejecutora.

VIII.- Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

X.- Informar, a los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.

XI.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII.- Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso, los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
Av. Xola y Av. Universidad s/n	Paseo de la Presa 103, Centro
Cuerpo "C" primer piso.	Guanajuato, Gto.
Col. Narvarte.	C.P. 36000
Delegación Benito Juárez.	
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Torres Origel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, **Héctor López Santillana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Ricardo Ortiz Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Jorge Alberto Romero Hidalgo**.- Rúbrica.



Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Guanajuato



TRAMO	METAS		INVERSION (Miles de pesos)
	Cantidad	U/M	
CARRETERA FEDERAL 45/IRAPUATO-SILAO			92,400.00
Modernización de la carretera federal No. 45 tramo Irapuato-Silao, segunda etapa (incluye puente La Maraña)	2.5	KM	30,600.00
Modernización de la carretera federal No. 45 tramo Irapuato-Silao, tercera etapa	2.4	KM	31,100.00
Ampliación del puente Aldama en la modernización de la carretera Querétaro-León, tramo Irapuato-Silao	1.0	1ra. etapa	13,700.00
Ampliación del puente Fipasi en la modernización de la carretera Querétaro-León, tramo Irapuato-Silao	1.0	1ra. etapa	17,000.00
CARRETERA SILAO-SAN FELIPE			28,360.00
Construcción del puente peatonal en la comunidad La Angostura en la carretera Silao-San Felipe	1.0	PP	1,190.00
Puentes peatonales en San Isidro y El Refugio	2.0	PP	12,570.00
Terminación de la segunda etapa de la carretera Silao-San Felipe	4.8	Km	14,600.00
CONSERVACION RUTINARIA Y PREVENTIVA	120.0	Km	120,000.00
Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona Abasolo			2,500.00
Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona Celaya			5,000.00
Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona Dolores Hidalgo			1,500.00
Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona Guanajuato			1,500.00
Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona León			4,000.00
Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona Salvatierra			4,000.00
Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona San Luis de la Paz			1,000.00
Conservación rutinaria de puentes ubicados en la red estatal de caminos pavimentados			500.00
Conservación preventiva de la red estatal de caminos pavimentados (por distribuir)			100,000.00

TRAMO	METAS		INVERSION (Miles de Pesos)
	Cantidad	U/M	
CELAYA-JUVENTINO ROSAS			4,100.00
Modernización de la carretera Celaya-Juventino Rosas Tercera etapa.	0.3	KM	4,100.00
OBRAS VARIAS			118,240.00
Vialidad calle Salamanca (Blvd. Valle de Santiago-San Juan de Razos)	0.4	KM	19,000.00
Puente Irrigación	1.0	1ra. etapa	36,500.00
Construcción de camino La Ordeña E.C. Guanajuato-Juventino Rosas, segunda etapa	2.8	KM	23,500.00
Construcción de Acceso Poniente Acámbaro	1.5	KM	23,740.00
Construcción del puente sobre el Río Laja en el Libramiento Empalme Escobedo	1.0	1ra. etapa	15,500.00
PROYECTO EJECUTIVO LIBRAMIENTO NORPONIENTE/IRAPUATO			5,400.00
Complemento del proyecto del Libramiento Norponiente de Irapuato	1.0	Proyecto	2,300.00
Adecuación del Proyecto ejecutivo puente sobre el Río Guanajuato	1.0	Proyecto	400.00
Adecuación del Proyecto ejecutivo puente sobre el canal de Tepalcates	1.0	Proyecto	400.00
Proyecto ejecutivo del puente Presa del Conejo	1.0	Proyecto	700.00
Paso inferior vehicular a la altura de la comunidad El Conejo (Proyecto)	1.0	Proyecto	400.00
Paso inferior vehicular a la altura de la comunidad de Arandas (Proyecto)	1.0	Proyecto	400.00
Paso inferior vehicular a la altura de la comunidad de Cuchicuato (Proyecto)	1.0	Proyecto	400.00
Paso inferior vehicular a la altura de la comunidad de La Soledad (Proyecto)	1.0	Proyecto	400.00
VIALIDAD GLORIETA SANTA FE-LA PRESA			30,000.00
Liberación del derecho de vía	1.0	Lote	30,000.00
MODERNIZACION DE LA CARRETERA LEON CUERAMARO			14,600.00
Liberación del derecho de vía	1.0	Lote	3,600.00
Construcción 1a. etapa	1.0	KM	11,000.00
Total conservación y construcción de infraestructura carretera			413,100.00



Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Guanajuato



TRAMO	METAS		INVERSION (Miles de pesos)
	Cantidad	U/M	
TREN RAPIDO INTERURBANO DE GUANAJUATO Liberación del derecho de vía. Características del programa: I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes a nivel nacional, fortaleciendo las acciones que en la materia se instrumenten por las entidades federativas. II. Con tal orientación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el correspondiente Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, se establecen como metas los Programas de Gran Aliento, que tienen como propósito impulsar un crecimiento más dinámico, flexible y provechoso del sector para el largo plazo, concibiendo una serie de programas entre los cuales se encuentra el denominado "Ferrocarril Suburbano del Bajío". III. En el Plan Estatal de Desarrollo 2025 se establece como plan estratégico, contar con un sistema de transporte eficiente y eficaz que cubra las necesidades de la población, y el Plan de Gobierno 2000-2006 contempla dentro de sus compromisos de Gobierno, el detonar el desarrollo económico del Estado mediante la ejecución de proyectos especiales entre los que se incluye el "Tren Interurbano del Corredor Industrial." IV. Particularmente, uno de los objetivos que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes reconoce en su capítulo V correspondiente a Transporte, consiste en "Dar impulso a nuevos proyectos de transporte ferroviario de pasajeros". Para la consolidación de ese objeto, el instrumento de planeación en cita establece la línea estratégica de desarrollar proyectos de transporte de pasajeros interurbano y suburbano en las regiones donde sus características y demanda sean técnica, social y económicamente viables; entre cuyas líneas de acción comprende la relativa a promover proyectos de ferrocarriles suburbanos en ciudades donde se cuente con la infraestructura y demanda necesarias. V. En línea con tales planes, programas y proyectos, con fecha 19 de mayo de 1995, la "ENTIDAD FEDERATIVA" otorgó un título concesión a la Sociedad Operadora del Tren Rápido Interurbano de Guanajuato, S.A., para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de un sistema de transporte público de pasajeros conocido como el "Tren Rápido Interurbano de Guanajuato", mismo que fue modificado en dos ocasiones a su texto actual, según decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato con fechas 29 de octubre de 1999 y 13 de agosto de 2004, respectivamente.	154.0	KM	438,400.00 438,400.00

TRAMO	METAS		INVERSION (Miles de Pesos)
	Cantidad	U/M	
VI. La cláusula Décimo Séptima del título mediante el cual se documenta dicha concesión, establece el compromiso adoptado por la "ENTIDAD FEDERATIVA" respecto a la liberación del derecho de vía para el proyecto del Tren Rápido Interurbano de Guanajuato, por lo que la actualización de los diversos requerimientos técnicos y financieros necesarios para situar en condiciones de viabilidad al proyecto señalado, determinan la oportunidad de dar inicio al cumplimiento de dicho compromiso, mediante la instrumentación de un programa emergente dirigido a la obtención de los bienes y derechos inherentes. VII. Con tales precedentes y con el propósito de fortalecer el impulso a la generación de infraestructura que extienda las posibilidades de transformación y desarrollo económico y social de impacto regional, la "ENTIDAD FEDERATIVA" ha puesto en marcha un programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica. VIII. La puesta en operación del citado programa en condiciones de viabilidad, exige la aplicación de recursos económicos que serán destinados íntegramente a la adquisición de la propiedad o de los derechos que permitan el uso y afectación de los bienes indispensables para la constitución del derecho de vía que será destinado a la construcción de la vialidad mencionada, conforme a la legislación local aplicable en la materia. IX. El proyecto indicado es compartido y reconocido en los instrumentos de planeación que orientan y definen el contenido de la acción de gobierno en materia de inversión pública y proyectos estratégicos, tanto para el Gobierno Federal como para el Gobierno Estatal. Las reservas territoriales a adquirir, serán incorporadas al patrimonio del Estado de Guanajuato. Las bonificaciones, reintegros, compensaciones o donaciones que eventualmente pueda obtener el Gobierno Estatal por el impulso y apoyo al proyecto, son independientes del recurso federal reasignado y en consecuencia, de libre administración hacendaria estatal. X. Los recursos materia de reasignación serán depositados en una cuenta específica administrada por la Secretaría de Finanzas y Administración de la "Entidad Federativa", que permita su puntual seguimiento, control y evaluación. XI. Para efectos de comprobación del ejercicio de los recursos reasignados que se destinen al programa mencionado, su aplicación se acreditará con la documentación que demuestre la adquisición de la propiedad o los derechos que permitan el uso y afectación de los bienes indispensables para la construcción de la vialidad, así como los gastos directos e indirectos inherentes a la liberación del derecho de vía.			438,400.00
TOTAL CONVENIO			851,500.00

Agosto 23, 2005



**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Sonora
Calendarización de Recursos**

(Miles de pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2005				TOTAL
	SEPT	OCT	NOV	DIC	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	574.9	105.4	79.4	91.8	851.5

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR LOS CC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, SECRETARIO DE FINANZAS; SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AMADO BENJAMIN AVILA MARQUEZ, CONTRALOR DEL EJECUTIVO ESTATAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 5.SC.LI.05.-192 de fecha 14 de noviembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES**Declara "LA SCT":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 57 y 70 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 11, 28, 32, 36 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda y por el Contralor del Ejecutivo Estatal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 57 y 70 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 3, 11, 28, 32, 36 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción a cuatro carriles de la carretera Calpulalpan-Apizaco en el Estado de Tlaxcala; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción a cuatro carriles de la carretera Calpulalpan-Apizaco en el Estado de Tlaxcala	100.0
TOTAL	100.0 m.d.p.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción a cuatro carriles de la carretera Calpulalpan-Apizaco en el Estado de Tlaxcala	7 km	100+000 km X 100/107+000 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción a cuatro carriles de la carretera Calpulalpan-Apizaco en el Estado de Tlaxcala, observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% del total de los recursos aportados por el ejecutivo federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1.- Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Avenida Xola y Avenida Universidad s/n
Cuerpo "C" primer piso
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Plaza de la Constitución No. 3
Col. Centro, Tlaxcala, Tlax.
C.P. 90000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los quince días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo Estatal, **Amado Benjamín Avila Márquez**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tlaxcala

Anexo 1

TRAMO	METAS	INVERSION (millones de pesos)]
CONSTRUCCION A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA CALPULALPAN-APIZACO	7 KM	100.0
TOTAL:		100.0

Octubre, 2005

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tlaxcala

Calendarización de Recursos

(millones de pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO			TOTAL
	NOV.	DIC.	Millones de pesos
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	50.0	50.0	100.0

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR LOS CC. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA, SECRETARIA DE HACIENDA; ALBERTO REYES CARRILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO; ENRIQUE MANERO MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA Y JORGE ADRIAN CEBALLOS ANCONA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 5.SC.LI.05 193 y 194 de fecha 14 y 15 de noviembre de 2005, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Yucatán y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 11, 32, 33, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de Planeación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda y por el de la Contraloría General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 8, 11, 32, 33, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Mérida-Progreso y el Periférico de Mérida y dragado de puertos en el Estado de Yucatán; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción de la carretera Mérida-Progreso	115.0
Construcción del Periférico de Mérida	40.0
Dragado de Puertos	35.0
TOTAL	190.0 m.d.p.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$190'000,000.00 (ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- A través de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de la Contraloría General de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de la carretera Mérida-Progreso	11 km y 3 psv	11x100/11 kilómetros
Construcción del Periférico de Mérida	2 psv	5psvx100/5 psv
Dragado de Puertos		

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción de la carretera Mérida-Progreso y el Periférico de Mérida y dragado de puertos en el Estado de Yucatán, observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Hacienda de la "ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de su Secretaría de la Contraloría General para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a qué se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 - 1.- Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad s/n	Calle 61x60 y 62, planta alta
Cuerpo "C", primer piso	Palacio de Gobierno
Colonia Narvarte	Colonia Centro
Delegación Benito Juárez	C.P. 97000
C.P. 03028, México, D.F.	Mérida, Yucatán

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Yucatán: el Gobernador del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Elsy del Carmen Mezo Palma**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda, **Enrique Manero Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Jorge Adrián Ceballos Ancona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Accesorios, Bridas y Conexiones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0231/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0019/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACCESORIOS, BRIDAS Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 27 de marzo de 2006, dentro del expediente número CI-S-PEP-0231/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Accesorios, Bridas y Conexiones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Mahara Maldonado Montenegro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SA-001/2006.

CIRCULAR No. 18/585/CI-PP1/222/2006

Asunto: Circular.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA MAHARA MALDONADO MONTENEGRO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/585/CI-PP1/220/2006, de fecha 29 de marzo de 2006, que se dictó en el expediente SA-001/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado a la persona física Mahara Maldonado Montenegro, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona física por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 30 de marzo de 2006.- El C. Titular del Area Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Minerales Sierra Gorda, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/100/004/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA MINERALES SIERRA GORDA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 22 de marzo de 2006, que se dictó en el expediente SANC 020/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Minerales Sierra Gorda, S.A. de C.V., a través

del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Minerales Sierra Gorda, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Claudia Elena Capetillo López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Lilia Elizabeth Gasca Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1636/2006.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0217/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA LILIA ELIZABETH GASCA MORALES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/1384/06 de fecha 13 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0217/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la proveedora Lilia Elizabeth Gasca Morales, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Sonia Jessica Dojaque Fernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1637/2206.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0131/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA SONIA JESSICA DOJAQUE FERNÁNDEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/1378/06 de fecha 10 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0131/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la proveedora Sonia Jessica Dojaque Fernández, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Boldotex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1635/2006.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0182/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BOLDOTEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/1298/2006 de fecha 10 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0182/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Boldotex, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tan Tan Constructora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Expediente PS.02/2006.- Oficio 09/448/TQR-219/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA TAN TAN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 13, 77, 78 fracción IV y penúltimo párrafo del propio artículo, 79 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448/TQR-212/2006, de fecha 31 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número PS. 02/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tan Tan Constructora, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Aldo Artana Buzo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TRIGESIMA Tercera actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 17 fracción IX de la Ley General de Salud; 74 del Reglamento de Insumos para la Salud y 5 fracción XI del Reglamento Interior de este Consejo, da a conocer la:

TRIGESIMA TERCERA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

Inclusiones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
ACICLOVIR	Crema	50 mg/g Envase con 5g	ANDROMACO 232M2003 SSA
ACIDO NALIDIXICO	Tabletas	500 mg Envase con 30 tabletas	NAFAR LABORATORIOS 600M2005 SSA
ALBENDAZOL	Suspensión oral	2 g/100 ml Envase con 10 ml	NAFAR LABORATORIOS 122M2005 SSA
ALBENDAZOL	Suspensión oral	2 g/100 ml Envase con 20 ml	NAFAR LABORATORIOS 122M2005 SSA
ALBENDAZOL	Suspensión oral	2 g/100 ml Envase con 60 ml	NAFAR LABORATORIOS 122M2005 SSA
ALIBOUR	Polvo	2.2 g Envase con 12 sobres individuales	DERMATOLOGICOS DARIER 277M92 SSA
AMBROXOL	Solución oral	300 mg/100 ml Envase con 120 ml	ULTRA LABORATORIOS 357M2003 SSA
AMBROXOL	Solución oral	750 mg/100 ml Envase con 30 ml	ULTRA LABORATORIOS 357M2003 SSA
BENZONATATO	Perlas	100 mg Envase con 20 perlas	OFFENBACH MEXICANA 290M92 SSA
CALCITRIOL	Cápsulas	0.25 µg Envase con 30 cápsulas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 365M2004 SSA
CALCITRIOL	Cápsulas	0.25 µg Envase con 50 cápsulas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 365M2004 SSA
CALCITRIOL	Cápsulas	0.25 µg Envase con 90 cápsulas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 365M2004 SSA
CALCITRIOL	Cápsulas	0.25 µg Envase con 100 cápsulas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 365M2004 SSA
CALCITRIOL	Cápsulas	0.25 µg Envase con 30 cápsulas	SERRAL 213M2004 SSA
CALCITRIOL	Cápsulas	0.25 µg Envase con 50 cápsulas	SERRAL 213M2004 SSA
CALCITRIOL	Cápsulas	0.25 µg Envase con 60 cápsulas	SERRAL 213M2004 SSA
CIPROFLOXACINO	Solución oftálmica	3 mg/ml Envase con 5 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 582M2005 SSA
CIPROFLOXACINO	Solución oftálmica	3 mg/ml Envase con 6 ml	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 582M2005 SSA
CLORANFENICOL	Solución oftálmica	5 mg/ml Envase con 15 ml	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS 615M2005 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
DEXTROMETORFANO	Jarabe	200 mg/100 ml Envase con 120 ml	ULTRA LABORATORIOS 680M2004 SSA
DEXTROMETORFANO	Jarabe	300 mg/100 ml Envase con 60 ml	ULTRA LABORATORIOS 680M2004 SSA
ELECTROLITOS ORALES	Polvo	Glucosa 20 g, KCl 1.5g, NaCl 3.5 g Citrato trisódico 2.9 g. Sobre con 27.9 g	ZERBONI 315M94 SSA
ELECTROLITOS ORALES	Polvo	Glucosa 13.5 g, KCl 1.5 g, NaCl 2.6 g Citrato trisódico 2.9 g. Sobre con 20.5 g	ZERBONI 315M94 SSA
ENALAPRIL	Tabletas	10 mg Envase con 10 tabletas	EUROMEX 487M95 SSA
ENALAPRIL	Tabletas	10 mg Envase con 16 tabletas	EUROMEX 487M95 SSA
ENALAPRIL	Tabletas	10 mg Envase con 30 tabletas	EUROMEX 487M95 SSA
FLUOCINOLONA, ACETONIDO DE	Crema	10 mg/100 g Envase con 20 g	NAFAR LABORATORIOS 467M2005 SSA
FLUOCINOLONA, ACETONIDO DE	Crema	10 mg/100 g Envase con 30 g	NAFAR LABORATORIOS 467M2005 SSA
FLUOCINOLONA, ACETONIDO DE	Crema	10 mg/100 g Envase con 40 g	NAFAR LABORATORIOS 467M2005 SSA
LEVOFLOXACINO	Solución inyectable	500 mg/100 ml Envase con un 1 contenedor con o sin sistema de venoclisis	JANSSEN CILAG 103M97 SSA
LEVOFLOXACINO	Tabletas	500 mg Envase con 7 tabletas	JANSSEN CILAG 091M97 SSA
LEVOFLOXACINO	Tabletas	750 mg Envase con 7 tabletas	JANSSEN CILAG 091M97 SSA
LIDOCAINA	Solución dérmica	10 g/100 ml Envase con 115 ml con atomizador manual	PISA 523M2002 SSA
LORATADINA	Tabletas	10 mg Envase con 10 tabletas	BEST 491M2002 SSA
LORATADINA	Tabletas	10 mg Envase con 20 tabletas	BEST 491M2003 SSA
LORATADINA	Solución oral	100 mg/100 ml Envase con 15 ml	SCHERING PLOUGH 309M94 SSA
LORATADINA	Solución oral	100 mg/100 ml Envase con 30 ml	SCHERING PLOUGH 309M94 SSA
METFORMINA	Tabletas recubiertas	850 mg Envase con 30 tabletas	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 058M2005 SSA
MIDAZOLAM	Solución inyectable	15 mg/3 ml Envase con 5 ampollitas	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS 434M2005 SSA
ONDANSETRON	Solución inyectable	8 mg/4 ml Envase con 3 ampollitas	SOLARA 432M2001 SSA
PARACETAMOL	Tabletas	500 mg Envase 10 tabletas	NAFAR LABORATORIOS 119M2005 SSA
PARACETAMOL	Tabletas	500 mg Envase 12 tabletas	NAFAR LABORATORIOS 119M2005 SSA
PARACETAMOL	Tabletas	500 mg Envase 20 tabletas	NAFAR LABORATORIOS 119M2005 SSA
PARACETAMOL	Tabletas	500 mg Envase 60 tabletas	NAFAR LABORATORIOS 119M2005 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
PROPAFENONA	Tabletas	150 mg Envase con 20 tabletas	KENDRICK 282M90 SSA
SERTRALINA	Tabletas	25 mg Envase con 7 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SERTRALINA	Tabletas	25 mg Envase con 14 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SERTRALINA	Tabletas	25 mg Envase con 28 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SERTRALINA	Tabletas	50 mg Envase con 7 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SERTRALINA	Tabletas	50 mg Envase con 14 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SERTRALINA	Tabletas	50 mg Envase con 28 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SERTRALINA	Tabletas	100 mg Envase con 7 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SERTRALINA	Tabletas	100 mg Envase con 14 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SERTRALINA	Tabletas	100 mg Envase con 28 tabletas	PSICOFARMA 324M2003 SSA
SEVOFLURANO	Líquido	Envase con 250 ml	BAXTER 355M2005 SSA

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Trigésima Tercera Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Segunda Edición del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, publicada el 7 de diciembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

ACLARACION A LA PUBLICACION DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2005, REFERENTE A LA SEGUNDA EDICION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION.

En la página 49, Primera Sección:

- Título del documento
- Tercer considerando
- Título de columnas

En la página 112, Segunda Sección:

- Párrafo final de firmas

Dice:

Segunda Edición (del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación).

Debe Decir:

Edición 2005 (del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación).

México, D.F., a 27 de marzo de 2006.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0011 M.N. (ONCE PESOS CON ONCE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5525 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 18 de abril de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.24 y 3.26, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.65, 3.23 y 3.37, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 229278)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de abril de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 12 DE ABRIL DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	758,731
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	117,559
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,834

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>371,520</u>
Billetes y Monedas en Circulación	371,520
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	277,971
Depósitos del Gobierno Federal	99,961
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	280,486
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(91,814)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 229279)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 86/2006-V, promovido por Sandra Idalia Robles Guzmán, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha diez de marzo de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Basilick Cuatro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama la sentencia interlocutoria de diecinueve de abril del año 2000, dictada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del D.F., relativo al Juicio Especial Hipotecario número 491/97-"A", promovido por Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de Margarita Guzmán.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 227889)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Guillermo Obele Cervantes.

En los autos del Juicio de Amparo 2522/2005-V, promovido por Rafael Arturo Sigales González, se dictó el siguiente Acuerdo:

En los autos del Juicio de Amparo 2522/2005-V, promovido por Rafael Arturo Sigales González, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el acuerdo de no ejercicio de la acción penal dictado el diecinueve de octubre de dos mil cinco, en la Averiguación Previa FSP/BT2/1422/05-06, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de marzo de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arturo Arellano Lastra

Rúbrica.

(R.- 227905)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil**

EDICTO

Eva Sánchez Navarrete.

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 99/2005/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución de fecha once de octubre de dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el once de octubre de dos mil cinco por el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil promovido por López Martínez Zurita María de Jesús Concepción y otros contra Gudelia María de la Luz Tejeda Martínez y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 227914)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a Oswald Márquez Rivera y Dulce Norma Catalina Grover también conocida como Norma Grovet, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por José Jerónimo Manuel Bonales Parraga, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de septiembre de 2005 dos mil cinco, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 1169/2005 relativo al juicio civil ordinario, expediente 553/2004 promovido por Instituto de Capacitación para el Niño Ciego y Sordo A.C. en contra de Oswald Márquez Rivera, Andrés Miranda Guzmán, José Luis Solís Solís o José Cruz Solís Solís, José Cruz Ramírez Valdez, José Luis Sánchez Castillo, Javier Sotelo Navarro, Juan Ramón García Medina, Dulce Norma Catalina Grover también conocida como Norma Grovet, Enrique Ortega Alvarez y a la persona moral Organización de Invidente Unidos de Jalisco, A.C., para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Excelsior" y "El Diario Oficial de la Federación". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"2006 año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez"

Guadalajara, Jal., a 17 de marzo de 2006.

La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 228038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Araceli Reséndiz Alvarez, María Morales Apolonio, Adela Rosario Ramírez Calixto, Ma. Graciela Cruz Reséndiz, José Antonio Cruz Olvera, Ma. Elena Hernández Ugalde, Santa Mónica Fragozo Olalde, Carolina Reséndiz Villagrán, María Angélica Soria Herrera, Ma. Elena Oria León, Virgilio Ronquillo Ramírez, Petra Cruz Olalde, Guadalupe Alvarez Soria, Carolina Vega Herrera, Elia Lucas Cruz, Ma. Dolores Olalde Morales, Angela Piedad Cantera Chávez, María Luisa Jiménez Villagrán, Ma. Elena Nieto Herrera, Juan Manuel Ronquillo Olvera, Paula Núñez Lugo, Enriqueta Lira Verde, Doldores Aguilar Nulez, Paula Núñez Lugo, Gloria Gómez Silverio, Verónica Gómez Villanueva, Alfonso Gómez Silverio, Luis Antonio García Gómez, Teodomira Rodeo Jiménez, Mariela Clavería Avila, María Antonieta Pérez Barrón, Norma Nieves Lugo, Ma. Julia Reséndiz Suárez, Juana Cruz Cantera, Mario Mendoza Lucas, Teresa Ramírez Guerrero, Raúl Calixto Cruz,

Liliana Cruz Guerrero, María del Carmen Ramírez Guerrero, Jaqueline Olvera Bocas, Maricela Ramírez Guerrero, Ma. Silvia Reyes Zárraga, Eliza Pérez Zamorano.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 362/2004-II promovido por Corporación Miramar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Porfirio Hernández Salguero, contra actos de la Junta Local número 4 de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro y otras autoridades, juicio en el cual les resulta el carácter de tercero perjudicado emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en el secretaría del propio Juzgado las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se le comunica que se señalaron para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil seis.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2005.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 228385)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(Tercero perjudicado).

Roberto Gómez Barradas.

En los autos del Juicio de Amparo 1126/2005, promovido por Agustín Figueroa, por conducto de su apoderado legal Alfonso Sánchez Uribe, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado. Por auto de cuatro de enero de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías y por proveído de dos de febrero de dos mil seis, se tuvo como tercero perjudicado a Roberto Gómez Barradas y se requirió al quejoso que proporcionara el domicilio del citado tercero perjudicado a fin de emplazarlo al juicio de amparo, así mismo, se ordenó la investigación de su domicilio girándose oficios a diversas autoridades y por auto de diecisiete de marzo de dos mil seis, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 228276)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Virginia Navarrete Campos.

Por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 630/2002/6, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte quejosa Almaquio Basurto Tovar, en contra de la resolución de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y confirma, la sentencia definitiva dictada el seis de junio del año dos mil cinco, por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio especial hipotecario seguido por Haza Forseck Joyce Mercedes, hoy su sucesión contra Virginia Navarrete Campos.

Atentamente
México, D.F., a 23 de marzo de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 228443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 840/2005 promovido por Teresa López Torres, frente a Agustín Ferrer León, fijáronse las 13:00 trece horas del día 10 diez de mayo próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en la avenida Madero Norte 139, primero piso, respecto de:

Casa habitación tipo duplex planta baja, ubicada en el Andador Chabacano número 18-B del Infonavit Arboledas de esta ciudad de Zamora, Mich., el cual mide y linda:

Noreste: 6.00 metros con Andador Chabacano,

Suroeste: 6.00 metros con lote número 16,

Sureste: 18.00 metros con lote número 10,

Noroeste: 18.00 metros con lote número 8.

Con una extensión superficial de 76.75 metros cuadrados y valor pericial promedio de \$208,509.00 (doscientos ocho mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por 3 veces dentro del 9 días debiendo publicar el primero el primer días y el tercero el noveno día.- Conste.

Zamora, Mich., a 13 de marzo de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero Civil

Lic. Sergio Méndez Prado
Rúbrica.

(R.- 228634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito, el primero de febrero de dos mil cinco, turnado el mismo día a este Juzgado, BMG Entertainment Mexico, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió demanda ejecutiva mercantil en contra de Fonovideogramas, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamando las siguientes prestaciones:

"a) El pago de la cantidad de USD \$44,867.82 (cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete dólares 82/100 moneda de los Estados Unidos de América), por concepto de suerte principal derivada del pagaré básico de la acción que se agrega como anexo 3.

b) El pago de los intereses moratorios a razón del 6%-seis por ciento mensual sobre la suerte principal expresada en el básico de la acción, causados y que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, los que se liquidarán en ejecución de sentencia.

c) El pago de gastos y costas que se ocasionen por la tramitación del presente juicio."

Asimismo, en el auto de dos de febrero de dos mil cinco, se dictó el auto que en lo conducente dice: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 3o. 7o., 21 y 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1391 al 1414 del Código de Comercio vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.”

Ahora bien, mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil cinco, se dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por Agustín Ríos Aguilar, en su carácter de apoderado de la parte actora; atento a su contenido, se provee:

Téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que se ignora el domicilio de la demandada Fonovideogramas, Sociedad Anónima de Capital Variable, y hasta la fecha no ha sido posible emplazarla a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068, fracción IV del Código de Comercio, vigente con las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese a la demandada por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación haciéndole saber que la enjuiciada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose publicar las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de dos de febrero de dos mil cinco en su parte esencial.

En tales condiciones, póngase a disposición de la parte actora, los oficios y edictos necesarios para la preparación del emplazamiento de la demandada, previa toma de razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal fin.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario que actúa. Doy fe.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 228198)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. Maria Antonieta Galván Cabrera de Alcubierre.

C.C. Luis Alcubierre Izquierdo.

C.C. Haydi Paulina Pelayo León.

En los autos del Juicio de Amparo número 2190/2005, promovido por Arturo Iturraran Viveros, en su carácter de apoderado del quejoso Moisés Kamkhaji Iyune, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de marzo de dos mil seis, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Noé Andrés Gómez Sabaez

Rúbrica.

(R.- 228592)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Seguridad Privada Integral Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Tamayo Ceja y Martín Noe García.

En los autos del Juicio de Amparo número 145/2006-I, promovido por Fernando Antonio Fuentes Ochoa, contra actos de la Junta Especial número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y actuario adscrito; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 228631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamps.
PRIMER EDICTO

Carlos Ernesto Longoria Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo 506/2005-1, promovido por Luis Edmundo González Elizondo y Carlos Benjamín Galván Maytorena, en su carácter de Primer Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente, del R. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contra actos del Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otra autoridad, en el que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Quedando a disposición de usted en la acturía de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "De la autoridad responsable ordenadora reclamo. Todo lo actuado dentro del Juicio de Nulidad Expediente 113/10/2003, promovido por el tercero perjudicado Carlos Ernesto Longoria Hernández, específicamente la falta de emplazamiento a juicio de nuestros representados, por sus propios derechos en contra del Contralor Municipal, reclamando la nulidad de la resolución de fecha siete de octubre del año dos mil tres, dictada por esta última autoridad, dentro del Expediente Administrativo número 180/2003. De la autoridad ejecutora, reclamamos la ejecución material del ordenamiento emitido por la responsable, sus consecuencias y demás efectos legales".

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Patricia Arcos León

Rúbrica.

(R.- 229071)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Citación al codemandado Manuel Cisneros Romero.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 01/2006, promovido por Roberto Flores Dovalina apoderado de Corporación del Fuerte, S.A. de C.V., en contra de Operadora de Cocinas en México, S.A. de C.V., se dictó un auto que en su parte conducente expone lo siguiente:

"Tijuana, Baja California, a catorce de marzo de dos mil seis...

Por cuanto hace a la prueba confesional a cargo del codemandado Manuel Cisneros Romero, se admite la misma. Para su desahogo se fijan las doce horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil seis.

Consecuentemente, y toda vez que el juicio respecto de dicho codemandado se sigue en rebeldía, y dado que el emplazamiento no se entendió directamente con él; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio, cítese por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y apercíbasele que de no comparecer sin causa justificada, se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales.

En los mismos términos se admite la prueba de reconocimiento que se ofrece a cargo de Manuel Cisneros Romero, para cuyo desahogo se fijan las diez horas del veintisiete de abril de dos mil seis, en la inteligencia de que la citación deberá hacerse en los mismos términos que los anotados en el párrafo que antecede.

"Tijuana, Baja California, a veintitrés de marzo de dos mil seis...

Por su parte, al admitirse la prueba de reconocimiento de contenido y firma a cargo de Bertha Alicia Salcedo López, se le apercibió con multa para en caso de no comparecer sin causa justificada, se regulariza el procedimiento para el efecto de apercibir a la aludida demandada, para el caso de no asistir sin causa justificada al desahogo de la referida prueba, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora; apercibimiento que se hace en los mismos términos al codemandado Manuel Cisneros Romero, para el caso de inasistencia injustificada al desahogo de la prueba de reconocimiento de contenido y firma ofrecida a su cargo..."

Citación que deberá hacerse por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de marzo de dos mil seis, en el entendido que de no comparecer sin causa justificada, se le tendrá por confeso de las posesiones que se califican de legales.

Tijuana, B.C., a 23 de marzo de 2006.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
José Alejandro Ortiz Monroy
Rúbrica.

(R.- 228782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Notificación a los acreedores de Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A los acreedores de Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace de su conocimiento que en el Juicio Concurso Mercantil número 180/2004, promovido por Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha quince de febrero del año dos mil seis, se dictó sentencia en la que se declaró de plano la quiebra, se ordenó al Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles, la designación de síndico; se suspendió la capacidad de ejercicio de lo comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordenó a los comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se

ordenó a las personas que tengan en posesión bienes del comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén a efectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al presente concurso mercantil, lo anterior incluyendo a depositarios de bienes embargados, se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes, sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencia de ocupación; se señaló como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil cuatro; se declaró subsistente el arraigo del administrador general o a los integrantes del Consejo de Administración de la comerciante, para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y autorizado; se ordenó al síndico tramitar la publicación de un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al síndico solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; se determinó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y los promovidos y seguidos contra él que se encuentren en trámite, que tengan un embargo patrimonial no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico; se ordenó al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores y se ordenó notificar personalmente a la comerciante y por lista a los acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 229096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Concurso Mercantil 185/2004-I

EDICTO

Notificación a los acreedores de El Asturiano, Sociedad Anónima.

A los acreedores de El Asturiano, Sociedad Anónima, se hace de su conocimiento que en el Juicio Concurso Mercantil número 185/2004 acumulado al 180/2004, promovido por Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, se dictó sentencia en la que se declaró de plano la quiebra, se ordenó al Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles, la designación de síndico; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordenó a los comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en posesión bienes del comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén a efectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al presente concurso mercantil, lo anterior incluyendo a depositarios de bienes embargados, se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes, sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencia de ocupación; se señaló como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil cuatro; se declaró subsistente el arraigo del administrador general o a los integrantes del Consejo de Administración de la comerciante, para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y autorizado; se ordenó al síndico tramitar la publicación de un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al síndico solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; se determinó que las acciones promovidas y los juicios

seguidos por el comerciante y los promovidos y seguidos contra él que se encuentren en trámite, que tengan un embargo patrimonial no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico; se ordenó al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores y se ordenó notificar personalmente a la comerciante y por lista a los acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 229091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Concurso Mercantil 186/2004-I

EDICTO

Notificación a los acreedores de Compañía Manufacturera Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A los acreedores de Compañía Manufacturera Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace de su conocimiento que en el Juicio Concurso Mercantil número 186/2004 acumulado al 180/2004, promovido por Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable con fecha ocho de febrero del año dos mil seis, se dictó sentencia en la que se declaró de plano la quiebra, se ordenó al Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles, la designación de síndico; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordenó a los comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en posesión bienes del comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén a efectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al presente concurso mercantil, lo anterior incluyendo a depositarios de bienes embargados, se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes, sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación; se señaló como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil cuatro; se declaró subsistente el arraigo del administrador general o a los integrantes del Consejo de Administración de la comerciante, para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y autorizado; se ordenó al síndico tramitar la publicación de un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al síndico solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; se determinó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y los promovidos y seguidos contra él que se encuentren en trámite, que tengan un embargo patrimonial no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico; se ordenó al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación a fin de hacer pago a los acreedores y se ordenó notificar personalmente a la comerciante y por lista a los acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 229092)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Concurso Mercantil 187/2004-I
EDICTO

Notificación a los acreedores de Fábrica Santa María de Guadalupe, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A los acreedores de Fábrica Santa María de Guadalupe, Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace de su conocimiento que en el Juicio Concurso Mercantil número 187/2004 acumulado al 180/2004, promovido por Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, se dictó sentencia en la que se declaró de plano la quiebra, se ordenó al Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles, la designación de síndico; se suspendió la capacidad de ejercicio de lo comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordenó a los comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en posesión bienes del comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén a efectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al presente concurso mercantil, lo anterior incluyendo a depositarios de bienes embargados, se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes, sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación; se señaló como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil cuatro; se declaró subsistente el arraigo del administrador general o a los integrantes del Consejo de Administración de la comerciante, para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y autorizado; se ordenó al síndico tramitar la publicación de un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al síndico solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; se determinó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y los promovidos y seguidos contra él que se encuentren en trámite, que tengan un embargo patrimonial no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico; se ordenó al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores y se ordenó notificar personalmente a la comerciante y por lista a los acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 229093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio Concursal 188/2004-I
EDICTO

Notificación a los acreedores de Sivis de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A los acreedores de Sivis de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace de su conocimiento que en el Juicio Concurso Mercantil número 188/2004 acumulado al 180/2004, promovido por Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha quince de febrero del año dos mil seis, se dictó sentencia en la que se declaró de plano la quiebra, se ordenó al Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles, la designación de síndico; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordenó a los comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y

administración de los bienes y derechos que integran la masa; con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en posesión bienes del comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén a efectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al presente concurso mercantil, lo anterior incluyendo a depositarios de bienes embargados, se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes, sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación; se señaló como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil cuatro; se declaró subsistente el arraigo del administrador general o a los integrantes del Consejo de Administración de la comerciante, para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y autorizado; se ordenó al síndico tramitar la publicación de un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al síndico solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; se determinó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y los promovidos y seguidos contra él que se encuentren en trámite, que tengan un embargo patrimonial no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico; se ordenó al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores y se ordenó notificar personalmente a la comerciante y por lista a los acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 229098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Juicio Concursal 189/2004-I

EDICTO

Notificación a los acreedores de Textiles El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A los acreedores de Textiles El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace de su conocimiento que en el Juicio Concurso Mercantil número 189/2004 acumulado al 180/2004, promovido por Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha quince de febrero del año dos mil seis, se dictó sentencia en la que se declaró de plano la quiebra, se ordenó al Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles, la designación de síndico; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordenó a los comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en posesión bienes del comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén a efectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al presente concurso mercantil, lo anterior incluyendo a depositarios de bienes embargados, se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes, sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación; se señaló como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil cuatro; se declaró subsistente el arraigo del administrador general o a los integrantes del Consejo de Administración de la comerciante, para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y autorizado; se ordenó al síndico tramitar la publicación de un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al síndico solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; se determinó que las

acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y los promovidos y seguidos contra él que se encuentren en trámite, que tengan un embargo patrimonial no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico; se ordenó al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores y se ordenó notificar personalmente a la comerciante y por lista a los acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 229097)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Concurso Mercantil 190/2004-I

EDICTO

Notificación a los acreedores de Compañía Industrial Veracruzana, Sociedad Anónima.

A los acreedores de Compañía Industrial Veracruzana, Sociedad Anónima, se hace de su conocimiento que en el Juicio Concurso Mercantil número 190/2004 acumulado al 180/2004, promovido por Grupo El Asturiano, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha ocho de febrero del año dos mil seis, se dictó sentencia en la que se declaró de plano la quiebra, se ordenó al Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles, la designación de síndico; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordenó a los comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en posesión bienes del comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén a efectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al presente concurso mercantil, lo anterior incluyendo a depositarios de bienes embargados, se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes, sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación; se señaló como fecha de retroacción el dos de junio de dos mil cuatro; se declaró subsistente el arraigo del administrador general o a los integrantes del Consejo de Administración de la comerciante, para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y autorizado; se ordenó al síndico tramitar la publicación de un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al síndico solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; se determinó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y los promovidos y seguidos contra él que se encuentren en trámite, que tengan un embargo patrimonial no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico; se ordenó al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores y se ordenó notificar personalmente a la comerciante y por lista a los acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 229095)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO**

En virtud de que la deudora Playa Pura, S.A. de C.V., tiene su domicilio fiscal en 26 A, manzana 89, número 26 A, lote 1, registro 95, Fraccionamiento Arboledas, Cancún, Q. Roo, en el que se reporta como no localizada, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, licenciado Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la diligencia del mandamiento de ejecución respecto al requerimiento de pago por no haber garantizado el interés fiscal, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos el mandamiento de ejecución así como el requerimiento de pago por no haber garantizado el interés fiscal número V-0019/2006 de fecha 8 de febrero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

En virtud de que con fecha 6 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, donde se emitió la disposición relativa a la entrega de la cartera de créditos fiscales que tienen a su cargo las Administraciones Locales Jurídicas, para que sean controlados por las Administraciones Locales de Recaudación que corresponda, respecto a la Resolución 324-SAT-23-I-2A-4093 de fecha 30 de septiembre de 2004, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, quedó controlado a través de los números de créditos fiscales R-247587, R-247589, R-247590, R-247591, R-247593 y R-247594.

Al intentar llevar a cabo el mandamiento de ejecución respecto al requerimiento de pago al deudor por no haber garantizado los créditos R-247587, R-247589, R-247590, R-247591, R-247593 y R-247594, los abogados tributarios Nehemias Bautista Miguel y Jesús Polanco Urbina con fechas 28 de febrero y 13 de marzo de 2006, reportan que a pesar de haberse constituido en diversos días y en diferentes horas, en el domicilio de la deudora no se localizó a ésta por lo que se presume que abandonó el domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente.

Con fundamento en el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad requirió de pago por falta de garantía respecto a los créditos fiscales siguientes: R-247587, R-247589, R-247590, R-247591, R-247593, R-247594, con importes históricos: \$2,012.00, \$122,327.00, \$1,341.00, \$34,532.00, \$183,922.00, \$3,771.00, con conceptos de: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa, multa, derivados de la Resolución número 324-SAT-23-I-2A-4093 de fecha 30 de septiembre de 2004, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, toda vez que la deudora con fecha 21 de enero de 2005 interpuso juicio de nulidad ante la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al que le correspondió el número 1417/04-20-01-1; en este sentido al interponer medio de defensa la deudora debió haber garantizado el adeudo, mismo que a la fecha no ha sido presentado, por lo que esta Administración se vio en la necesidad de proceder a requerir la misma, teniendo como resultados que la deudora se encuentra como no localizada en el domicilio fiscal de esta circunscripción territorial pese a los intentos que se hicieron resultando como desaparecida.

Cabe mencionar que de persistir la deudora como no localizada, sin presentar garantía del interés fiscal, al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho a embargarse bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo fiscal y sus accesorios legales.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 3 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 229042)

**Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva
Area de Responsabilidades
Procedimiento de Sanción a Proveedores
Expediente No. PS.- 0015/2005
Oficio No. OIC/PFP/AR/0168/2006
"2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito"**

de las Américas, Don Benito Juárez García”**EDICTO**

Flagor Construcciones, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 42, 49, 50, 56, 57, 59, 70, 72, 73, 74, 76, 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 81, 82, 85, 86, 87, 93, 94, 197, 219, 220, 222, 326, 327, 328, 329, 332, 345, 349 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 217 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica a la citada empresa, el inicio de procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha veintiocho de junio de dos mil cinco, se emitió el acta de fallo de la licitación pública nacional número 22100002-001-05 relativa al mantenimiento de edificios en el inmueble denominado Centro de Formación Policial en San Luis Potosí, de la Policía Federal Preventiva, en la cual se le adjudicó a la empresa denominada Flagor Construcciones, S.A. de C.V., haciendo un total adjudicado de \$2,444,994.79 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.) cantidad que no incluye IVA, consistente en el mantenimiento de edificios en el inmueble denominado Centro de Formación Policial en San Luis Potosí, de la Policía Federal Preventiva.

2.- Mediante escrito de fecha 7 de julio de 2005, la empresa Flagor Construcciones, S.A. de C.V., a través de su Gerente General Arq. Gerardo Demetrio Karam Jalili, informó a la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de la Policía Federal Preventiva, lo siguiente "... me es imposible hacer la entrega de la fianza de cumplimiento contrato por un importe del 10% del monto total contratado, ya que en días anteriores, la propiedad que se tiene como garantía ante la afianzadora o instituciones de crédito, fue apostillada por las autoridades de nuestro país y dada en garantía para la obtención de un crédito hipotecario esto con fecha 5 de julio del presente año, trámites de los cuales no teníamos contemplados realizar antes de los meses de noviembre o diciembre de 2005. Estamos enterados y concientes de las faltas a las obligaciones sobre los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pero el omitir esta situación podemos incurrir en una falta aun más grave de la cual nos puede acarrear una falta mayor ante las autoridades de nuestro país, ya que no se puede dar en garantía la propiedad por doble vez."

Por lo anteriormente expuesto, la empresa Flagor Construcciones, S.A. de C.V. posiblemente se ubica en la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no haber formalizado el contrato que le fuera adjudicado por la Policía Federal Preventiva, derivado de la licitación pública nacional número 22100002-001-05 por causas imputables a dicha empresa.

Por tal motivo, cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante este Organismo Interno de Control, sito en calle América número 300, primer piso, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, México, D.F., en donde además podrá consultar el expediente integrado con motivo del presente asunto.

Se hace de su conocimiento que en su primera promoción, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en la presente causa, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo en el rotulón de las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación a los artículos 305, 306 y 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 20 de enero de 2006.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Jaime Morales
Rúbrica.

(R.- 228807)

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 001/2006 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como "El INDAABIN", Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a quien adelante se denominará como "La Secretaría", de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el transitorio décimo cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la nueva Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 90 inmuebles de propiedad federal, con decretos de autorización de venta del 21 de noviembre de 2000, 2 de mayo de 2002, 8 de agosto de 2002, 22 de enero de 2003, 7 de mayo de 2003, 12 de septiembre de 2003 y a los acuerdos del 23 de mayo de 2005 y 5 de diciembre de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "ad corpus", 60 en 4 paquetes y 30 en forma individual, ubicados en diversos estados de la República Mexicana, que se describen a continuación:

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Municipio y estado	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
8-6442	Terreno	Lote 2 Polígono II, Blvd. Oscar Flores, 2a. etapa, Parque Industrial Aeropuerto	Cd. Juárez, Chih.	4,888.30	\$1'685,486.00	3 mayo 06 14:00 horas	3 mayo 06 14:30 horas
8-6443	Terreno	Lote 3 Polígono II, Blvd. Oscar Flores, 2a. etapa, Parque Industrial Aeropuerto	Cd. Juárez, Chih.	9,000.00	\$2'894,400.00	3 mayo 06 14:00 horas	3 mayo 06 14:30 horas
8-6444	Terreno	Polígono IV, Blvd. Oscar Flores, 2a. etapa, Parque Industrial Aeropuerto	Cd. Juárez, Chih.	4,738.57	\$1'637,650.00	3 mayo 06 15:00 horas	3 mayo 06 15:30 horas
5-7105	Terreno	Calle de la Fuente, manzana delimitada por las calles de: La Fuente, Miguel Blanco, Matamoros y Teotihuacan	Monclova, Coah.	2,616.30	\$1'465,128.00	2 mayo 06 12:30 horas	2 mayo 06 13:00 horas
5-7106	Terreno	Privada de Anáhuac y calle Honduras e Ignacio Altamirano, Col. Centro	Monclova, Coah.	6,747.32	\$4'800,000.00	2 mayo 06 14:00 horas	2 mayo 06 14:30 horas
15-13621	Terreno	Lote 40 C Calle de los Duendes, Loma de Santa Bertha, 2a. Sección Fraccionamiento Las Cabañas	Tepotzotlán, Edo. de México	1,374.45	\$125,350.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-10502	Terreno	Lote 11 de la calle Norte, manzana 3, Parque Industrial Tula	Atitalaquia, Hgo.	5,471.03	\$1'168,612.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-10503	Terreno	Lote 12 de la calle Norte, manzana 3, Parque Industrial Tula	Atitalaquia, Hgo.	5,454.27	\$1'165,033.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-10504	Terreno	Lote 25, Fracto. "Parque Industrial Canacintra" km 4 carretera Pachuca-Cd. Sahagún	Cd. Sahagún, Hgo.	4,020.47	\$1'551,580.00	2 mayo 06 13:00 horas	2 mayo 06 13:30 horas
13-11817	Terreno	Predio denominado "San José"	San Agustín Tlaxiaca, Hgo.	76,667.00	\$285,305.00	3 mayo 06 11:00 horas	3 mayo 06 11:30 horas

13-10511	Terreno	Predio denominado "San Francisco" Col. San Francisco	Tulancingo de Bravo, Hgo.	44,740.08	\$10'737,600.00	3 mayo 06 11:00 horas	3 mayo 06 11:30 horas
14-11613	Terreno	Calle Morelos s/n, lote 119, manzana 5, colonia Hacienda San Agustín	Tlajomulco de Zúñiga, Jal.	138.25	\$110,600.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
17-3485-5	Terreno	Lote 11, manzana 3, sección Sol, Fraccionamiento Campestre Sierra Encantada	Huitzilac, Mor.	1,848.00	\$184,800.00	2 mayo 06 11:00 hrs.	2 mayo 06 11:30 hrs.
17-4546	Terreno	Lote 15, manzana 8, sección 1a., Fraccionamiento Real Monte Casino	Huitzilac, Mor.	489.00	\$131,052.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
18-3289	Terreno	"Las Mojoneras"	Acaponeta, Nay.	375.00	\$1,020.00	3 mayo 06 12:00 horas	3 mayo 06 12:30 horas
25-10277	Terreno	Lote 6, manzana 2, terreno estero El Sábalo, Marina Mazatlán	Mazatlán, Sin.	9,498.02	\$12'632,372.00	2 mayo 06 12:00 horas	2 mayo 06 12:30 horas
25-10278	Terreno	Lote 7, manzana 2, terreno estero El Sábalo, Marina Mazatlán	Mazatlán, Sin.	9,275.83	\$12'429,619.00	2 mayo 06 12:00 horas	2 mayo 06 12:30 horas
25-10279	Terreno	Lote 8, manzana 2, terreno estero El Sábalo, Marina Mazatlán	Mazatlán, Sin.	9,135.81	\$12'241,991.00	2 mayo 06 12:00 horas	2 mayo 06 12:30 horas
25-10276	Terreno	Lote 2, manzana 3, terreno estero El Sábalo, Marina Mazatlán	Mazatlán, Sin.	8,474.45	\$11'524,920.00	2 mayo 06 12:00 horas	2 mayo 06 12:30 horas
18-3291	Terreno	Fracción de la Exhacienda de San Cayetano	Tecuala, Nay.	10,000.00	\$14,400.00	3 mayo 06 14:00 horas	3 mayo 06 14:30 horas
19-18430	Terreno	Lote 4, de la 2a. Subdivisión en Santa Rosa	Apodaca, N.L.	254,975.34	\$31'107,000.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
19-18431	Terreno	Lote 5, de la 2a. Subdivisión en Santa Rosa	Apodaca, N.L.	351,419.88	28'114,000.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
1-918436-0	Terreno	Lote 14, manzana 47, Fraccionamiento Bosques de Satélite	Monterrey, N.L.	152.26	\$532,910.00	2 mayo 06 14:00 horas	2 mayo 06 14:30 horas
23-02934	Terreno	Lote 103, manzana 118, súper manzana 4, Calle Circuito Colonias s/n, colonia la Caribeña	Isla Mujeres, Q. Roo	1,350.00	\$1'256,850.00	3 mayo 06 11:00 horas	3 mayo 06 11:30 horas
28-5416	Terreno	Carretera Aldama-Barra del Tordo	Aldama, Tamps.	3,500.00	\$123,200.00	3 mayo 06 13:00 horas	3 mayo 06 13:30 horas

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
17-03485	Casa	Calle de Humbolt, lote 38 (actualmente No. 129-A) Barrio de San Pablo, Cuernavaca, Mor.	1,534.00	211.25	\$1'620,000.00	3 mayo 06 12:00 horas	3 mayo 06 12:30 horas
15-8861	Terreno	Porfirio Díaz No. 307 Barrio de la Goleta, Zacualpan, Estado de México	716.94	155.62	\$278,004.00	3 mayo 06 11:00 horas	3 mayo 06 11:30 horas
32-07654	Terreno	Calle Cantil esquina Crestón s/n, Fraccionamiento Cañada de la Bufo, Guadalupe, Zac.	1,030.12	245.08	\$1'029,958.00	3 mayo 06 13:00 horas	3 mayo 06 13:30 horas

19-16600	Local	Local No. 131, Isla "N" planta baja, calle Fundidora No. 501, Parque Fundidora, Monterrey, N.L.	29.60	29.43	\$310,000.00	2 mayo 06 16:00 horas	2 mayo 06 16:30 horas
14-013539	Local	Local No. A-28, planta baja y Mezzanine, carretera Pto. Vallarta, km 8, lote C-01, manzana 14, "Condominio Plaza Marina" Fraccionamiento Marina Vallarta, Puerto Vallarta, Jal.	31.12	63.72	\$252,800.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas

Nota: no se cuenta con dictamen estructural de estos inmuebles.

Paquete de 4 terrenos en Taxco de Alarcón, Gro., con valor base de \$245,050.00 (doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
12-16349	Terreno	Lote 44, manzana "H", calle Jacaranda, Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	274.20	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-16350	Terreno	Lote 45, manzana "H", calle Jacaranda, Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	436.50	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-16351	Terreno	Lote 49, manzana "H", calle Jacaranda, Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	322.50	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-16352	Terreno	Lote 50, manzana "H", calle Jacaranda, Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	306.70	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas

Paquete de 9 terrenos en Taxco de Alarcón, Gro., con valor base de \$258,677.00 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
12-15907	Terreno	Lote 7, manzana "J", Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	272.30	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-15908	Terreno	Lote 8, manzana "J", Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	234.80	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-15909	Terreno	Lote 9, manzana "J", Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	282.10	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-15911	Terreno	Lote 10, manzana "J", Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	278.10	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-15912	Terreno	Lote 11, manzana "J", Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	198.80	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-15910	Terreno	Lote 13, manzana "J", Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	286.50	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-15904	Terreno	Lote 14, manzana "J", Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	225.30	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas

12-15905	Terreno	Lote 13, manzana "H", calle Jacaranda, Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	225.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
12-15906	Terreno	Lote 14, manzana "H", calle Jacaranda, Fraccionamiento "Lomas de Taxco", Taxco de Alarcón, Gro.	241.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas

Paquete de 16 terrenos en el Fraccionamiento Sábalo Country Club, Municipio de Mazatlán, Sin., con un valor base de \$4'502,194.00 (cuatro millones quinientos dos mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
25-6506	Terreno	Lote 1-2, manzana 1-B, esquina bulevar Marlin y Av. del Tiburón	948.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
25-6488	Terreno	Lote 3, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	289.00	"	"
25-6489	Terreno	Lote 4, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	279.00	"	"
25-6490	Terreno	Lote 5, fracción "A" manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida Tiburón	141.00	"	"
25-6491	Terreno	Lote 5, fracción "B" manzana 1-B, cuartel 19o., con frente Avenida del Tiburón	141.00	"	"
25-6492	Terreno	Lote 6, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	285.00	"	"
25-6493	Terreno	Lote 7, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	288.00	"	"
25-6494	Terreno	Lote 8, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	291.00	"	"
25-6495	Terreno	Lote 9, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	294.00	"	"
25-6496	Terreno	Lote 10, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	298.00	"	"
25-6497	Terreno	Lote 11, manzana 1-B cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	302.00	"	"
25-6498	Terreno	Lote 12, manzana 1-B cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	306.00	"	"
25-6499	Terreno	Lote 13, manzana 1-B cuartel 19o., con Frente a la Avenida del Tiburón	310.00	"	"
25-6500	Terreno	Lote 14, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	314.00	"	"
25-6501	Terreno	Lote 15, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	318.00	"	"
25-6502	Terreno	Lote 16, manzana 1-B, cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	581.40	"	"

Paquete de 31 terrenos en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., con un valor base de \$906,482.00 (novecientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
13-11861	Terreno	Lote 27, manzana 14, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	743.75	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11822	Terreno	Lote 29, manzana 14, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	857.85	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11829	Terreno	Lote 38, manzana 16, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	600.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11823	Terreno	Lote 10, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11824	Terreno	Lote 11, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas

13-11819	Terreno	Lote 12, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11818	Terreno	Lote 13, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11828	Terreno	Lote 14, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11825	Terreno	Lote 16, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11878	Terreno	Lote 18, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11879	Terreno	Lote 19, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11883	Terreno	Lote 20, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	589.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11888	Terreno	Lote 23, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	620.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11871	Terreno	Lote 27, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	672.08	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11865	Terreno	Lote 38, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	579.50	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11873	Terreno	Lote 41, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	579.50	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11867	Terreno	Lote 42, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	579.50	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11885	Terreno	Lote 45, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	579.50	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11868	Terreno	Lote 50, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	610.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11869	Terreno	Lote 55, manzana 24, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	762.19	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11880	Terreno	Lote 8, manzana 32, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	600.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11877	Terreno	Lote 9, manzana 32, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	600.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11876	Terreno	Lote 29, manzana 32, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	600.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11875	Terreno	Lote 10, manzana 33, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	509.90	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11874	Terreno	Lote 7, manzana 39, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	510.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11864	Terreno	Lote 22, manzana 39, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	510.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas

13-11889	Terreno	Lote 23, manzana 39, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	510.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11840	Terreno	Lote 10, manzana 40, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	510.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11866	Terreno	Lote 11, manzana 40, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	510.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11870	Terreno	Lote 30, manzana 40, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	510.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas
13-11881	Terreno	Lote 12, manzana 41, Fraccionamiento Praderas del Potrero, km 8, carretera México-Tula, Atotonilco de Tula, Hgo.	510.00	2 mayo 06 11:00 horas	2 mayo 06 11:30 horas

Venta de bases de la licitación.- El costo de cada una de las bases es de \$1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 28 de abril de 2006, en días hábiles de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la Dirección de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles, sita en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55-54-79-14 y 55-54-04-56, extensiones 227 y 228. La forma de pago es mediante cheque de caja o certificado, a nombre de la Tesorería de la Federación.

Visita a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Las mismas, se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran.

Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, según sea el caso, tanto en paquete como individualmente, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la licitación pública, deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse en cheque de caja o cheque certificado.

Entrega y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 4 de mayo de 2006 a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, sita en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Director de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles del INDAABIN dará a conocer a los participantes el valor base para la licitación pública del inmueble, a continuación abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 4 de mayo de 2006, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.
El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal
Lic. Vicente Anaya Cadena
Rúbrica.

(R.- 229073)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Director General Adjunto de Relación con las Organizaciones Sociales de Participación Ciudadana y de Transparencia, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director General Adjunto de Relación con las Organizaciones Sociales de Participación Ciudadana y de Transparencia

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: LA1

Percepción ordinaria: \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)

Adscripción: Unidad para el Desarrollo Político.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que la relación con las organizaciones políticas, sociales y civiles, la promoción de la participación ciudadana y la rendición de cuentas, se realice conforme a la normatividad aplicable, para contribuir al desarrollo político del país e incentivar la participación proactiva de las organizaciones en los asuntos públicos. Diseñar estrategias de comunicación con las organizaciones políticas, sociales y civiles, para fomentar la participación ciudadana en el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Federal. Establecer mecanismos en materia de asesoría a las organizaciones de la sociedad civil, para promover que su funcionamiento, creación y estructuración se encuentren apegadas a las disposiciones aplicables. Dirigir acciones de sistematización del padrón de las organizaciones sociales, políticas y civiles, para contar con información actualizada que facilite la comunicación con las mismas. Establecer líneas de acción en coordinación con las organizaciones políticas, sociales y civiles, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para promover mecanismos que alienten y favorezcan la participación ciudadana intensa, responsable y con mayor capacidad de auditoría social. Dirigir las políticas de promoción de participación social y ciudadana, para contribuir al desarrollo político y la gobernabilidad democrática del país. Proponer acciones en materia de transparencia y derecho a la información, para garantizar el cumplimiento con las disposiciones aplicables en la materia. Determinar mecanismos y procedimientos de control, recepción, trámite y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información, para dar respuesta a los peticionarios, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Implementar líneas generales de acción que impulsen la construcción de una cultura de la transparencia, tanto en la ciudadanía como al interior de la dependencia, para garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Ciencias Políticas y Administración, Derecho o Ciencias Sociales (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de siete años en, Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas o Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. **Visión Estratégica:** Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la

estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la institución.

2. Liderazgo: Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas: Relación con las organizaciones sociales y civiles, promoción de la participación ciudadana y rendición de cuentas: Conocimiento en derecho, legislación nacionales y ciencias políticas que permitan que la relación con las organizaciones políticas, sociales y civiles, la promoción de la participación ciudadana y la rendición de cuentas, se realice conforme a la normatividad aplicable, para contribuir al desarrollo político del país e incentivar la participación proactiva de las organizaciones en los asuntos públicos.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

2. Enlace de Administración de Recursos Presupuestales, con las siguientes características:

Nombre de la Plaza: Enlace de Administración de Recursos Presupuestales

Número de vacantes: Una

Nivel Administrativo: QC

Percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Administración de Recursos Presupuestales "A", Dirección de Servicios de Administración Presupuestal, Dirección General de Programación y Presupuesto.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que el proceso de verificación que se realice a los proyectos, programas y afectaciones presupuestales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados asignados, cumplan con los lineamientos establecidos, para coadyuvar en la gestión financiera ante las instancias correspondientes. Verificar los procesos de elaboración del presupuesto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados asignados, para asegurar que los mismos cumplan con los lineamientos establecidos en la materia. Revisar el Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto que presentan las unidades administrativas y órganos desconcentrados asignados, para corroborar que los mismos se realicen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Analizar las solicitudes de modificación programático-presupuestal de las unidades administrativas y órganos desconcentrados asignados, para determinar la viabilidad técnica de las mismas. Elaborar reportes de los avances en el

ejercicio del presupuesto anual de las unidades administrativas y órganos desconcentrados asignados, para contar con información que permita conocer el estado que guardan los recursos presupuestales.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Finanzas, Derecho o Ciencias Sociales (Terminado o Pasante).

Laborales: Experiencia mínima de un año en, Economía General, Organización y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales o Administración Pública.

Capacidades Gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: Gestión Financiera: Conocimientos en economía general y administración pública que permita que la verificación de proyectos, programas y afectaciones presupuestales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados cumpla con los lineamientos establecidos para coadyuvar en la gestión ante las instancias correspondientes.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Internet, Sistema GRP (SAP), (grado de dominio del software: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de

solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19-04-2006
Registro de aspirantes	19-04-2006 al 3-05-2006
Publicación total de aspirantes	4-05-2006 al 8-05-2006
Revisión curricular	4-05-2006 al 8-05-2006
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	9-05-2006
Presentación de documentos	10-05-2006 al 16-05-2006
Evaluación técnica	10-05-2006 al 16-05-2006
Evaluación de capacidades gerenciales	17-05-2006 al 23-05-2006
Entrevista por el Comité de Selección	24-05-2006 al 30-05-2006
Resolución candidato	31-05-2006 al 1-06-2006

NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos

Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comentario (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Departamento de Emisión de Pagos y Conciliación; Vacante: 01; Nivel: OC1; Percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil, ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.); Funciones principales: Analizar el presupuesto original de la dependencia aprobada por la H. Cámara de Diputados y controlar las asignaciones de cada unidad administrativa, así como los calendarios de pago establecidos. Coordinar el seguimiento a la disponibilidad de fondos de la SIAFF en líneas de crédito específicas, de los recursos autorizados de la dependencia, con sujeción a la normatividad, montos y calendarios que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Verificar que los conceptos de gastos amparados por la documentación comprobatoria recibida, cuenten con suficiencia presupuestal para proseguir con su trámite de pago en caso contrario devolver la documentación al área generadora de gasto. Verificar en la SIAFF que los importes en líneas de crédito específicas, correspondan a las solicitudes por la dependencia. Supervisar el acuerdo funcionamiento del sistema de información sobre la situación que guarda el trámite de pago de la documentación comprobatoria, orientando a las unidades administrativas, proveedores de bienes y prestadores de servicios, en los problemas que se presenten en el proceso. Implementar los reportes e informes que se den a conocer a las autoridades superiores de la Secretaría sobre el comportamiento del ejercicio presupuestario, así como las conciliaciones de cifras; con adscripción en la Subdirección de Control de Pagos de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima dos años; Área de experiencia: Economía sectorial, Organización y dirección de empresas, Contabilidad económica; Nivel académico: Pasante de la licenciatura en Informática Administrativa, Economía, Administración, Contaduría e Ingeniería; Capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 70% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Programas administrativos de la Administración Pública Federal, Word, Excel, PowerPoint (nivel básico), Calificación mínima aprobatoria 60.

B) Plaza: Denominación: Subdirección de Análisis y Evaluación Sectorial; Vacante: 01; Nivel: NB2; Percepción \$33,537.06 (treinta y tres mil, quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.); Funciones principales: Supervisar los análisis que realicen los departamentos bajo su responsabilidad, a las propuestas de estructuras programáticas, OMIS, programas institucionales, anteproyectos de presupuesto, calendarios financieros y de metas formuladas por los órganos administrativos desconcentrados y entidades de control indirecto a su cargo, así como validar las opiniones técnicas respectivas. Elaborar documento de planeación de programas y proyectos de inversión, la exposición de motivos sectorial, indicando los objetivos, metas, estrategia, así como los programas y proyectos de inversión prioritarios y estratégicos de los órganos administrativos desconcentrados y entidades a su cargo. Elaborar propuestas anuales para que las transferencias que se otorgue a las entidades del sector, se sujeten a un periodo determinado, en función del cumplimiento de los objetivos y metas de ejercicios anteriores y de la situación financiera del beneficiario que determina la necesidad de otorgarlas. Dirigir y supervisar los análisis realizados por los departamentos bajo su

responsabilidad, a los documentos presentados por órganos administrativos desconcentrados y entidades a su cargo, así como validar los reportes técnicos respectivos y los oficios de comunicación que procedan. Representar a la SENER en los grupos de trabajo que se constituyan con las entidades a su cargo, para realizar las tareas inherentes al proceso de planeación, programación y presupuesto brindándoles la asesoría técnica que requieran durante el desarrollo de cada etapa. Revisar, analizar, validar y fundamentar los requerimientos de los órganos desconcentrados y entidades de control indirecto, previo a la gestión de autorización ante las globalizadoras, así como revisión, análisis e integración del Informe de Avance de Gestión Financiera y del Informe Anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal con adscripción en la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto Sectorial de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima tres años; Área de experiencia: Administración Pública, Economía general, Contabilidad económica, Actividad económica. Conocer normatividad y operación en materia de presupuestación, operar programas presupuestales en la administración pública SIAFF, PIPP en sus diferentes módulos, SII; Nivel académico: Título de licenciatura en Economía o Administración o Contaduría o Relaciones Internacionales o Derecho o Ingeniería; Capacidades gerenciales con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio), calificación mínima aprobatoria 60.

C) Plaza: Denominación: Dirección General de Programación y Presupuesto; Vacante: 01; Nivel: KC2; Percepción ordinaria: \$171,901.35 (ciento setenta y un mil, novecientos un pesos 35/100 M.N.); Funciones principales: Coordinar las acciones relacionadas con la programación anual, con las diferentes unidades administrativas y entidades sectorizadas, de acuerdo con los lineamientos de reforma del sistema presupuestal. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en la realización de estudios que permitan hacer compatibles los objetivos, metas y recursos que establece la programación y presupuestación anuales, con los programas de mediano plazo del sector, así como su integración y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, y la información que se requiera para la cuenta de hacienda y crédito público. Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría y entidades sectorizadas cumplan las normas para la elaboración, evaluación, revisión y adecuación de los programas y presupuestos anuales y los demás programas que determine el secretario con el fin de brindar opciones y recomendar mejoras que sirvan de apoyo al desarrollo de las actividades del sector. Elaborar el registro presupuestal y contable del ejercicio de las transferencias autorizadas a las entidades paraestatales coordinadas, así como elaborar el informe que se debe proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión a la cuenta pública. Analizar la información que corresponda a las entidades sectorizadas y elaborar el documento que contenga la información que deberá presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión a la cuenta correspondiente. Establecer normas y lineamientos en coordinación con las subsecretarías, a las que deben ajustarse las unidades administrativas de la Secretaría para la programación y presupuestación de sus actividades, así como para el control y evaluación del presupuesto de la Secretaría. Establecer y supervisar el desarrollo del sistema para la administración de los recursos financieros de la Secretaría para garantizar la distribución del mismo a las actividades previamente destinadas, así como dar seguimiento a su operación. Determinar y supervisar el trámite de pago de los compromisos de la Secretaría, de conformidad con estándares de calidad y servicio. Comunicar a las entidades paraestatales coordinadas las asignaciones de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a las transferencias con cargo al presupuesto de egresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Determinar el programa y el presupuesto anual de la Secretaría, sometiéndolo a aprobación asegurando la correcta distribución de los recursos y satisfaciendo las necesidades más urgentes de la Secretaría; con adscripción a la Oficialía Mayor de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima cuatro años; Área de experiencia: Administración pública, Actividad económica, Economía general, Organización y dirección de empresas; Nivel académico: Título de licenciatura Economía o Ingeniería o Ingeniería Industrial y Sistemas o Administración o Derecho o Contaduría; Capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Inglés básico, calificación mínima aprobatoria 60.

D) Plaza: Denominación: Subdirección de Servicios y Mantenimiento; Vacante: 01; Nivel: NB1; Percepción \$28,664.15 (veintiocho mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.); Funciones principales: Supervisar la ejecución del programa anual de obras instalaciones, mobiliario y equipo de la dependencia. Verificar la contratación de las empresas encargadas de presentar el servicio de mantenimiento de preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles, vehículos e instalaciones y elaborar las bases técnicas. Elaborar las solicitudes de mantenimiento correctivo requeridas por las unidades administrativas y girar órdenes de trabajo hacia los prestadores de servicio. Supervisar el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de las empresas prestadoras de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. Administrar y coordinar la prestación del servicio de fotocopadoras al interior de las unidades administrativas de la dependencia. Supervisar el pago oportuno de los servicios públicos de agua, telefonía y energía eléctrica relacionados con los inmuebles que ocupa la Secretaría. Verificar la asignación y disponibilidad de cajones de estacionamiento para vehículos de la Secretaría y gestionar la contratación de estacionamientos públicos cuando se justifique. Coordinar la asignación de vales de gasolina necesarios para la operación del parque vehicular de la dependencia. Coordinar la actualización del resguardo del parque vehicular, así como la contratación de servicios de asistencia automovilística. Administrar el uso, disponibilidad y conservación de los vehículos utilitarios destinados a servicios generales de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima tres años; Área de experiencia: Economía general; Nivel académico: pasante de la licenciatura en Economía o Administración o Ingeniería; Capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio), calificación mínima aprobatoria 60.

E) Plaza: Denominación: Dirección General Adjunta de Informática y Telecomunicaciones; Vacante: 01; Nivel: LB2; Percepción ordinaria: \$113,588.01 (ciento trece mil, quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.); Funciones principales: Coordinar y apoyar técnicamente las tareas de diseño, construcción, implantación y operación de los sistemas y aplicaciones de informática y telecomunicaciones que requieran las áreas de la Secretaría. Coordinar junto con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, los programas de capacitación del personal para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles. Determinar y ejecutar las acciones que coadyuven en la adquisición y / o contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones, que se requieran para expandir, sustituir o complementar los equipos, paquetes y/o sistemas con que cuenta la Secretaría. Coordinar ante las autoridades correspondientes, los trámites y permisos que se requieran para el funcionamiento y operación de los bienes y servicios informáticos que se adquieran y/o contraten, así como la actualización permanente. Asegurar que el uso del equipo instalado esté en óptimas condiciones. Coordinar al Comité de Informática. Controlar las acciones necesarias de promoción en las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso de las entidades paraestatales coordinadas, sobre los métodos y normas técnicas aprobados para la captación de los datos objeto de registro, sobre administración de directorios de personas físicas o morales, catastros, padrones, inventarios y demás registros administrativos, civiles o financiero. Responsable del SITE de cómputo, los equipos, su operación adecuada y mantenimiento, así como los demás servicios que se requieran para el correcto funcionamiento del mismo. Administrar a las comunicaciones, servicios de telefonía, conmutadores, redes institucionales, su infraestructura y operación en la Secretaría. Operar los sistemas de telefonía local y de larga distancia. Operar los sistemas de informática, Telecomunicaciones, Redes y Cómputo; con adscripción en la Unidad de Informática y Telecomunicaciones de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima cuatro años; Área de experiencia: Tecnología de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones y Administración Pública; Nivel académico: Título de Computación e Informática, Ingeniería, Actuaría; capacidades Gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: inglés (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

F) Plaza: Denominación: Dirección General Adjunta de Recursos Humanos e Innovación; Vacante: 01; Nivel: LB2; Percepción ordinaria: \$113,588.01 (ciento trece mil, quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.); Funciones principales: Supervisar la aplicación de la Ley y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en sus siete subsistemas para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito, garantizando la máxima eficacia del servidor público que labora en la SENER. Analizar y supervisar la aplicación de la normatividad en materia de recursos humanos y estructuras organizacionales para determinar puestos básicos y funcionales para conformar manuales de organización y de procedimientos, para verificar su funcionamiento y cumplir con la misión y visión de la SENER. Desarrollar una perspectiva de trabajo estratégico para el desarrollo de la función administrativa de la capacitación y desarrollo de servidores públicos en forma integral que satisfagan las competencias laborales que requiera la dependencia, apegado a la normatividad y presupuestos asignados. Recomendar programas y desarrollar estrategias en materia de recursos humanos, mostrando creatividad y recursos para conciliar intereses institucionales y personales, además de identificar factores internos y externos que afectan a la dependencia para establecer sistemas de control preventivos y correctivos de plan estratégico que aseguren el mantenimiento de una cultura de medición y que favorezca la productividad y generación de una identidad institucional. Recomendar la adopción de los programas en materia de recursos humanos y modernización a otras dependencias, estados y órganos desconcentrados para la facilitación de las actividades propias del área; con adscripción a la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima cuatro años; Área de experiencia: Psicología Industrial, Administración Pública; Nivel académico: Título de Administración, Psicología, Ingeniería, Economía, Administración Pública, Contaduría, Relaciones Industriales; Capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel básico), calificación mínima aprobatoria 60.

G) Plaza: Denominación: Subdirección Técnica y Control de Gestión; Vacante: 01; Nivel: NB2; Percepción ordinaria: \$33,537.06 (treinta y tres mil, quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.); Funciones principales: Verificar la recepción y trámite de los asuntos relacionados con la transparencia. Coordinar el trámite de las solicitudes de información que requieren la Unidad Administrativa y entidades globalizadoras para control y seguimiento adecuado. Coordinar el registro de las personas designadas para ejercer las atribuciones y conservar la información correspondiente al desempeño de su responsabilidad, así como preparar los documentos y brindar asesoría necesaria para la adecuada realización de su función. Verificar la integración de la información de los asuntos relacionados con la transparencia que se llevan a cabo. Controlar el seguimiento de los proyectos y programas de trabajo de transparencia en combate a la corrupción para que éstos se llevan a cabo correctamente; con adscripción a la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima tres años; Área de experiencia: Administración Pública, Ciencias Políticas, Contador Público; Nivel académico: Título de licenciatura en Contaduría, Administración, Economía, Relaciones Públicas; Capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint (nivel intermedio), calificación mínima aprobatoria 60.

H) Plaza: Denominación: Departamento de Consultas; Vacante: 01; Nivel: OC1; Percepción ordinaria: \$22,153.03 (veintidós mil, ciento cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.); Funciones principales: Recomendar soluciones en las consultas y en la orientación a las Unidades Administrativas de la Secretaría para la adecuada aplicación del marco jurídico vigente. Elaborar estudios y análisis jurídicos solicitados por las Unidades Administrativas de la Secretaría. Elaborar los proyectos de opinión sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia energética, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría. Asesorar en el apoyo legal al ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de la Secretaría, mediante la formulación de proyectos e instrumentos jurídicos que se requieran. Revisar que los documentos elaborados por las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría, se apeguen al marco jurídico vigente. Recomendar y elaborar informes sobre proyectos de ordenamientos jurídicos que propongan las diversas

Unidades Administrativas de la Secretaría; con adscripción a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima 2 años; Área de experiencia: Teoría y Métodos Generales, Derecho Internacional, Organización Jurídica, Derecho y Legislación Nacionales; Nivel académico: Título de licenciatura Derecho; Capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 70% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Internet Explorer, Excel y PowerPoint (nivel básico), Inglés (nivel intermedio) calificación mínima aprobatoria 60.

I) Plaza: Denominación: Dirección de Apoyo Legal; Vacante: 01; Nivel: MA1; Percepción ordinaria: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil, novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); Funciones principales: Análisis técnico jurídico de actas circunstanciadas y reportes técnicos emitidos por Unidades de Verificación de Gas L.P., para determinar la solicitud de requerimientos e inicios de procedimientos para la imposición y ejecución de sanciones o en su caso, dejar sin efecto las mismas cuando así proceda, en materia de Gas L.P. Proporcionar apoyo legal al Dirección General de Gas LP en la resolución de recursos administrativos en la esfera de su competencia; con adscripción a la Dirección General de Gas L.P., de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima cuatro años; Área de experiencia: En actividades técnico jurídicas de inspección y vigilancia relacionadas con el derecho administrativo en entidades públicas y privadas, así como experiencia en teoría y Métodos Generales, Organización Jurídica, Derecho y Legislación Nacionales; Nivel académico: Título de licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de cuatro años; Capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint (nivel básico), calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página web www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página web de esta Secretaría de Energía www.energia.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria:	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes:	12 de abril al 28 de abril de 2006
Revisión curricular:	2 de mayo de 2006
Presentación de documentos:	4, 8 y 9 de mayo de 2006
Evaluación técnica:	15 al 19 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades:	22 al 29 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección:	30 al 31 de mayo de 2006
Resolución:	1 de junio de 2006

- **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de la Secretaría de Energía dirección electrónica www.energia.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Secretaría de Energía, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado las siguientes direcciones de correo electrónico: opadilla@energia.gob.mx; fperdomo@energia.gob.mx, o en Río Becerra esquina con Pennsylvania, colonia Nápoles, en la Subdirección de Organización, de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación

para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente

Jorge Luis Garza de la Fuente

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Director de Supervisión		
Nivel del puesto	MA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Marina Mercante	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Coordinar y supervisar que las capitanías de puerto cumplan con las funciones sustantivas conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, proponer las acciones de mejoramiento, así como dirigir y coordinar los estudios para establecer y regular la organización y control del tráfico marítimo en los puertos nacionales y vigilar su cumplimiento con base en la legislación y normatividad en vigor.		

Funciones principales	1. Dirigir y coordinar los estudios para establecer y regular la organización y control del tráfico marítimo en los puertos nacionales, proponer su establecimiento en los casos que se requiera y vigilar su cumplimiento. 2. Fijar los lineamientos que deberán observar las Capitanías de Puerto en materia de Navegación. 3. Atender y resolver las consultas técnico jurídicas que realicen las Capitanías de Puerto y dar seguimiento a las mismas. 4. Supervisar y evaluar la actuación del Resguardo Marítimo Federal en sus funciones de vigilancia, seguridad y auxilio a la navegación interior. 5. Someter a aprobación la autorización para la certificación del Código de Protección Internacional de Buques e Instalaciones Portuarias en el ámbito de su competencia. 6. Supervisar que en casos de fenómenos meteorológicos adversos (tormentas tropicales, huracanes, etc.) se privilegie la información a las zonas de posible impacto de los mismos. 7. Vigilar que las embarcaciones mercantes extranjeras que operen o naveguen en aguas jurisdiccionales, puertos y fondeaderos del país, así como a embarcaciones nacionales en aguas extranjeras cumplan con la normatividad aplicable para contar con un transporte por agua eficiente y seguro.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Titulado Carrera solicitada: Indispensable contar con grado de Capitán de Altura con nivel de Licenciatura en Ingeniero Geógrafo e Hidrógrafo
Años de experiencia laboral	Cinco en Administración pública, Tecnología naval, Meteorología o Derecho y legislación nacionales
Capacidades gerenciales	Trabajo en equipo Negociación
Capacidades técnicas	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Reglamento Interior de la SCT; Ley de Navegación y su Reglamento; Ley de Puertos y su Reglamento; Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima; Convenios Internacionales de la OMI; Convenios Internacionales de la OIT
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: Inglés: Entienda: 80%, Escriba: 80%, Hable: 80%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Navegación y Supervisión Portuaria		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 Mensual Bruto		

Adscripción	Centro SCT Baja California Sur	Sede (radicación)	La Paz, Baja California Sur
Misión del puesto	Coordinar en cumplimiento de las funciones de autoridad marítima, a través de la verificación de las embarcaciones y su tripulación con base en lo que establecen las normas internacionales a fin de brindar servicios de calidad a los usuarios de la Capitanía de Puerto.		
Funciones principales	1. Representar al capitán de puerto en sus ausencias temporales. 2. Revisar y verificar que la documentación requerida a las embarcaciones cumplan con la normatividad para autorizar su arribo y despacho. 3. Verificar que la navegación, atraque y permanencia de buques se den en condiciones de seguridad y eficiencia. 4. Revisar y verificar que la documentación del personal mercante se ajuste a las disposiciones legales aplicables. 5. Coordinar al cuerpo del resguardo marítimo federal en sus labores de inspección y vigilancia. 6. Analizar con el capitán de puerto asuntos relacionados con la navegación para garantizar la seguridad de la misma. 7. Supervisar las funciones del derrotero meteorológico para garantizar la oportuna difusión de información meteorológica.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Titulado Carrera solicitada: Naval, Capitán de Marina, Capitán de Altura y Piloto Naval		
Años de experiencia laboral	Dos en Tecnología naval o Administración Pública		
Capacidades gerenciales	Liderazgo Trabajo en equipo		
Capacidades técnicas	Ley de Navegación y su Reglamento; Ley de Puertos y su Reglamento; Reglamento de Turismo Náutico; NOM-034-SCT4-1999; Código PBIP		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: Entienda: 30%, Escriba: 30%, Hable: 30%		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno. Ser mexicano por nacimiento		

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para la revisión documental e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado", sólo se aceptará Cédula, Título Profesional o Acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado", sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19 de abril de 2006
Registro de Aspirantes	19 de abril al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular	4 de mayo de 2006
Presentación de documentos	9 de mayo de 2006
Evaluación técnica	9 de mayo de 2006
Inicio de Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	10 de mayo de 2006
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	15 de mayo de 2006

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica www.sct.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre los que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo Núm. 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, Exts. 16244 y 16245 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicado en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, P.B., ala Poniente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera

en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Análisis Espacial y Estándares Cartográficos; Vacante: 01; Nivel: OB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Investigar y aplicar los métodos de análisis espacial y estadístico existentes que sean útiles para la solución de los problemas que se presentan en los proyectos de investigación en ordenamiento ecológico, conservación de los ecosistemas y manejo integral de cuencas hídricas. **2.** Aplicar métodos de procesamiento e interpretación de imágenes de sensores remotos para la obtención de datos, actualización de la información existente y como una herramienta para el estudio y análisis de los procesos ambientales y ecológicos. **3.** Gestionar la información de los proyectos sobre ordenamiento ecológico, conservación de los ecosistemas y manejo integral de cuencas hídricas necesaria para la documentación de los productos cartográficos y la generación de sus metadatos. **4.** Colaborar en la aplicación de estándares cartográficos internacionales, para facilitar el intercambio de información geográfica ambiental entre instituciones de la Administración Pública

Federal; con adscripción en la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: dos años en Ciencias de la Tierra y el Espacio: Geografía.- Sistemas de Información Geográfica, Administración de Bases de Datos Geográficas, Cartografía Temática, Análisis de Información Geográfica, todas estas áreas aplicadas a medio ambiente o manejo de recursos naturales. Colaborador o Jefe de Laboratorio de SIG, Jefe de Departamento de Cartografía, Administrador de Bases de Datos Geográficas, Jefe de Análisis Geográfico. Colaborador o Jefe de Laboratorio de SIG, Jefe de Departamento de Cartografía, Administrador de Bases de Datos Geográficas, Jefe de Análisis Geográfico; Capacidades Técnicas Específicas Transversales: Manejo de Sistemas de Información Geográfica, conceptos sobre metadatos y su utilización, conocimiento de estándares para la transferencia de información geográfica, elaboración de Cartografía Temática, conocimiento y aplicación de métodos de análisis de Información Geográfica, conceptos básicos de Sensores Remotos, familiaridad con bases de datos de temas ambientales. Conocimiento de estándares para la transferencia de información geográfica. (Básico). Manejo de funciones de SIG. (Avanzado). Conocimiento y aplicación de análisis geográfico (Intermedio). Conocimientos de Percepción Remota. (Básico) Administración de bases de datos geográficas (Básico). Uso de metadatos (Básico). Conocimiento de bases de datos de temas ambientales. (Básico). Nivel académico: Licenciatura Pasante en Geografía, Biología, Ciencias de la Tierra y el Espacio: Geografía, Ecología, Agronomía, Ingeniería Geológica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geofísica. Capacidades gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Idiomas: Inglés intermedio: Lectura: 60% Escrito: 60% Oral: 60% Otros: Cómputo: Sistemas de Información Geográfica: ArcGIS, ArcView Nivel Avanzado 80%; Manejo básico de ERDAS (para sensores remotos) Nivel Básico 40%; Procesadores de texto (Word); Hojas de cálculo (Excel) Nivel Avanzado 80%; Presentaciones (PowerPoint); Correo electrónico e Internet.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, documento que avale el nivel académico requerido, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	19/04/2006
*Registro de Aspirantes:	19/04/2006 al 04/05/2006

*Revisión Curricular:	5/05/2006
*Presentación de Documentos:	9/05/2006
*Evaluación Técnica:	11/05/2006, 15/05/2006 y 16/05/2006
*Evaluación de Capacidades:	19/05/2006 y 22/05/2006
*Entrevista por el Comité de Selección:	26/05/2006
*Resolución:	29/05/2006

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154 y 13222, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y nesquive@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 038

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, Acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Secretario Ejecutivo Técnico y de Apoyo Logístico		
Nivel administrativo	CFNC002	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$39,986.10 mensual bruta		
Adscripción	Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Fomento Musical	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar a las diversas áreas que conforman la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical, información		

	actualizada respecto a la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y administración de personal entre otros, mediante la elaboración de comunicados previo análisis documental, con la finalidad de alinear el quehacer de la coordinación del sistema nacional de fomento musical a los requerimientos legal-administrativos establecidos por el Gobierno Federal. 2. Coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto del presupuesto y el programa anual de adquisiciones requerido para la operación de las áreas que conforman la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical, considerando sus requerimientos y realizando su consolidación con base en el presupuesto asignado y en la normatividad y procedimientos emitidos para tal efecto por las instancias competentes, con la finalidad de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la operación de los programas sustantivos de la unidad administrativa. 3. Instrumentar mecanismos que permitan una eficiente administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical para su operación, mediante el adecuado registro y control del presupuesto por partida de gasto y su ejercicio, así como gestionando ante las áreas competentes del Conaculta, las administraciones de recursos para la operación de las actividades y programas sustantivos. 4. Coordinar la formulación, trámite y autorización de los oficios de comisión del personal adscrito a la coordinación del sistema nacional de fomento musical, gestionando y otorgando conforme a la normatividad establecida, los viáticos y transportación terrestre o aérea requeridos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de su participación en el evento, encuentro y/o concierto para el cual fue comisionado. 5. Coordinar las acciones necesarias para la reservación a través del sistema de agencias turísticas TURISSSTE, los servicios de hospedaje y alimentación, transportación aérea y terrestre, elaborando y requisitando los formatos establecidos, con la finalidad de asegurar que los servicios solicitados se proporcionen de acuerdo con nuestras indicaciones. 6. Coordinar las acciones necesarias para llevar el registro y control del presupuesto ejercido por los conceptos de hospedaje, alimentación, transportación aérea y terrestre, verificando que las facturas expedidas por el sistema de agencias turísticas TURISSSTE, correspondan a los servicios requeridos en nuestra solicitud de servicio, con la finalidad de asegurar el envío de las facturas a la dirección de recursos financieros para su pago correspondiente.
	7. Implementar estrategias para dar a conocer a las áreas sustantivas de la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical, los documentos que se requieren anexar a la ficha técnica para realizar el trámite de contratación, a través de un oficio circular, en el cual se establecen los requisitos y tiempos para dicho trámite, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los procedimientos establecidos para obtener la autorización por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Conaculta. 8. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración oportuna de los instrumentos jurídicos correspondientes, enviándolos a la Dirección General Jurídica del Conaculta para su revisión y registro, con la finalidad de contar con los contratos correspondientes para proceder a su formalización. 9. Coordinar las acciones necesarias para solicitar a la dirección de recursos financieros del Conaculta, los recursos presupuestales necesarios, elaborando la relación correspondiente que contenga el nombre del profesionista contratado, el concepto y periodo de su contratación y el importe a pagar, con la finalidad de asegurar que las remuneraciones por los servicios proporcionados, se realice de manera oportuna. 10. Coordinar las acciones necesarias para solicitar a los beneficiarios de los apoyos, la documentación legal y fiscal correspondiente, para realizar el trámite del otorgamiento del apoyo, mediante la elaboración de la propuesta de apoyo institucional y el convenio respectivo, con la finalidad de tramitar ante la Dirección de Recursos Financieros del Conaculta, la administración de recursos para proceder a su entrega a los beneficiarios, previa formalización del convenio elaborado para tal fin y

	presentación del recibo que reúna los requisitos fiscales en vigor.		
	11. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración mensual de la nómina de pago a becarios de las agrupaciones de la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical, considerando las incidencias que se presenten por concepto de altas, bajas, descuentos por inasistencias y retardos, con la finalidad de asegurar que su pago sea correcto y oportuno. 12. Coordinar las acciones necesarias para el correcto control de los bienes asignados a las distintas áreas que conforman la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical, elaborando, formalizando y actualizando en su caso, los registros establecidos, con la finalidad de cumplir normativamente con el control documental y físico de los bienes de activo fijo, verificando que estén debidamente asegurados, a fin de preservar y proteger el patrimonio de esta unidad administrativa. 13. Coordinar las acciones necesarias para supervisar que la prestación de servicios contratados con terceros, se efectúe oportunamente, a través de mecanismos de registro y control internos que permitan dar seguimiento eficiente al cumplimiento por parte del proveedor, de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico, reportando a las instancias correspondientes cualquier incumplimiento a lo establecido en el contrato y se apliquen las sanciones que correspondan. 14. Coordinar las acciones necesarias para reportar oportunamente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Conaculta, los movimientos de altas y bajas de los bienes de activo fijo asignados a la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical, con la finalidad de mantener permanentemente actualizados los controles de inventarios. 15. Coordinar las acciones necesarias para reportar oportunamente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Conaculta, los movimientos de altas y bajas de los bienes de activo fijo asignados a la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical, con la finalidad de mantener permanentemente actualizados los controles de inventarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras en Administración, Contaduría, Finanzas.	
	Laborales:	Tres años. Áreas de experiencia: actividad económica, administración pública, organización industrial y políticas gubernamentales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Administración de recursos humanos, materiales y financieros y normatividad aplicable, presupuesto y contabilidad gubernamental.	
	Idiomas	No aplica	
	Otros	No aplica	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Humanos		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Culturas Populares e Indígenas	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Instrumentar mecanismos de control interno que permitan un eficiente registro de la asistencia e incidencias del personal, supervisando que se efectúe en apego al marco normativo y procedimientos establecidos para tal efecto, así como generando		

	indicadores que apoyen a la toma de decisiones, con la finalidad de contar con un eficiente sistema de información que permita su correcto y oportuno reporte a la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, para la aplicación de las sanciones correspondientes en el sistema de nómina. 2. Coordinar las acciones necesarias para gestionar ante la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano los movimientos de personal, supervisando el requisitado de los formatos establecidos para tal efecto así como llevando un control de los mismos con base en el analítico de puestos, la plantilla de personal y el acopio de la documentación necesaria para la integración de expedientes personales, con la finalidad de asegurar su operación oportuna en el sistema de nómina, así como su eficiente control presupuestal por este concepto. 3. Mantener actualizada la plantilla de personal en el sistema de información establecido para tal efecto, registrando la creación y cancelación de plazas, así como de su correspondiente ocupación o vacancia en un periodo determinado, con la finalidad de asegurar un eficiente control de la plantilla de personal considerando las plazas ocupadas y las vacantes, para su reporte a las áreas correspondientes y gestionar los trámites administrativos necesarios, en su caso. 4. Supervisar que se efectúe el pago de nóminas ordinarias y extraordinarias al personal así como la conciliación de las mismas, verificando que se reciban las nóminas, cheques y recibos de pago y que se efectúe su entrega correspondiente a los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa mediante el acuse respectivo, con la finalidad de asegurar el pago de las remuneraciones en tiempo y forma, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable. 5. Supervisar que la recepción de las nóminas y los recibos estén completos para su pago y distribución a los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa, verificando que se entreguen los talones correspondientes al personal y se recabe la firma en la nómina, así como efectuando la conciliación respectiva con la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, que permita verificar que todo se haya pagado e identificar, en su caso, posibles diferencias y aplicar con oportunidad las medidas correspondientes, con la finalidad de asegurar que se pague lo detallado en la nómina, esté soportada y debidamente conciliada. 6. Mantener un sistema de información permanentemente actualizado en relación con los conceptos que integran el capítulo 1000 (servicios personales), supervisando la captura de información en lo relativo a remuneraciones al personal, detalle por partida y proyecto en forma quincenal, con la finalidad de generar los reportes correspondientes para el área de contabilidad para su conciliación con el presupuesto, coadyuvando de esta forma, a mantener un eficiente control presupuestal.
	7. Coordinar las acciones que permitan atender correcta y oportunamente los requerimientos del personal en todo lo relacionado con estímulos, premios, recompensas, etc., con base en las solicitudes efectuadas a la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, así como de acuerdo con las convocatorias correspondientes emitidas por dicha área para su acceso a estos beneficios, con la finalidad de asegurar que sean otorgadas o tramitadas en tiempo y forma, y no se pierdan debido a que las solicitudes sean presentadas extemporáneamente. 8. Instrumentar estrategias para difundir las convocatorias que emita la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano para el acceso a los beneficios que otorga la institución al personal, coordinando internamente la recepción y envío de solicitudes a dicha área y anexando, en su caso, la documentación requerida de acuerdo con la normatividad que al efecto se establezca, con la finalidad de asegurar que se puedan tramitar las solicitudes en tiempo y forma. 9. Coordinar las acciones necesarias para gestionar ante la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano todo lo relacionado con las solicitudes del personal para acceder a las prestaciones y beneficios que otorga la institución, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan dar seguimiento desde su envío hasta su otorgamiento, o en su caso, recabando la información acerca de los motivos por los cuales fueron rechazadas las peticiones e informando lo correspondiente al personal, con la finalidad de coadyuvar a que los servidores públicos de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas ejerzan sus derechos, de conformidad con los

	beneficios y prestaciones que otorga la Institución. 10. Coordinar las acciones necesarias para recabar la documentación que permita integrar la propuesta que se presentará al área de recursos financieros para la contratación de personal bajo el régimen de honorarios, gestionando lo conducente para obtener la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente, con la finalidad de presentar la solicitud a la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano y obtener el sello constancia requerido para acreditar que la persona propuesta no tiene plaza federal o se encuentra contratada por honorarios fijos. 11. Coordinar las acciones necesarias para integrar la documentación requerida y someter a dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las propuestas para la contratación de personal bajo el régimen de honorarios, adjuntando los soportes necesarios en apego a los procedimientos y normatividad vigentes, con la finalidad de obtener su autorización y se pueda llevar a cabo la contratación. 12. Mantener un eficiente control de los prestadores de servicios profesionales, integrando los expedientes con toda la documentación necesaria una vez autorizada la contratación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como enviando el soporte documental correspondiente a la Dirección General Jurídica, con la finalidad de asegurar la elaboración de los contratos correspondientes y la formalización de las contrataciones respectivas en el marco de la normatividad aplicable. 13. Coordinar las acciones necesarias para gestionar y tramitar las cartas de aceptación de servicio social y prácticas profesionales, enviando el oficio correspondiente a la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano para solicitar dichos documentos, con la finalidad de asegurar que se cubran los requisitos que establecen las universidades y escuelas, así como formalizar la prestación de dichos servicios en el marco de la normativa vigente. 14. Controlar la asistencia de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, a través del registro en las hojas de asistencia de cada uno de ellos en forma quincenal, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de mantener un eficiente control de las horas de trabajo que deben cubrir diariamente para la liberación de las cartas una vez concluidas las horas estipuladas. 15. Efectuar revisión de los informes y horarios que deben cubrir los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, que permita confirmar que hayan cumplido con las actividades que se les asignaron, y a su vez, que hayan cubierto las horas de trabajo establecidas, con la finalidad de solicitar a la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano la elaboración de las cartas de conclusión, para la posterior validación del servicio social y/o las prácticas profesionales en las universidades o escuelas respectivas.		
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en administración, contaduría, ciencias sociales.	
	Laborales	Dos años. Áreas de experiencia: Administración Pública, Contabilidad Económica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Recursos humanos.	
	Idiomas	No aplica	
	Otros	No aplica	

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		

Adscripción	Dirección General de Publicaciones	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar a las diversas áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones, información actualizada respecto a la normatividad aplicable en materia de derechos de autor, adquisición de bienes y servicios, presupuesto y administración de personal entre otros, mediante la elaboración de comunicados previo análisis documental, con la finalidad de alinear el quehacer de la Dirección General de Publicaciones a los requerimientos legal-administrativos establecidos por el Gobierno Federal. 2. Implementar estrategias orientadas a promover la elaboración y actualización de manuales de procedimientos, de conformidad con los formatos y lineamientos emitidos en la materia, coordinando de manera conjunta con las diversas áreas la documentación de sus procesos así como asesorándolos con base en la normatividad aplicable, con la finalidad de contar con una herramienta de información confiable y oportuna que permita transparentar el quehacer de la Dirección General, así como facilitar su operación y fortalecer el conocimiento e inducción del personal a los procesos. 3. Coordinar las acciones necesarias para la integración del programa anual de adquisiciones requerido para la operación de la dirección general de publicaciones, considerando los requerimientos de las diversas áreas y su consolidación con base al presupuesto asignado, a la normatividad y procedimientos emitidos para tal efecto por las instancias competentes, con la finalidad de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la operación de los programas sustantivos de la unidad administrativa. 4. Coordinar las acciones necesarias que permitan proporcionar los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas de la Dirección General de Publicaciones para su operación, aplicando la normatividad para su adquisición, prestación u otorgamiento en función de la programación de sus actividades y el presupuesto asignado, con la finalidad de asegurar la realización en tiempo y forma de las actividades programadas, así como coadyuvar al cumplimiento de las metas y programas sustantivos de la unidad administrativa. 5. Coordinar las acciones necesarias para gestionar lo conducente para el aseguramiento de los bienes y recursos con que cuenta la Dirección General de Publicaciones para su operación, mediante la formulación de un programa que permita dar seguimiento y ejercer vigilancia para la inclusión de éstos en los seguros institucionales así como la renovación de pólizas correspondientes; asimismo, a través del inventario y resguardo de los bienes, con la finalidad de asegurar un eficiente control y protección de los recursos asignados por el Gobierno Federal para la operación de la unidad administrativa.		
	6. Coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto de presupuesto requerido para la operación de las áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones, considerando los programas estratégicos de cada una y la consolidación del presupuesto con base en la normatividad establecida al efecto para someterlo a aprobación, con la finalidad de asegurar que se prevean los recursos que permitan cumplir con los objetivos y programas sustantivos de la unidad administrativa. 7. Instrumentar mecanismos que permitan una eficiente administración de los recursos financieros asignados a la Dirección General de Publicaciones para su operación, mediante el adecuado registro y control del presupuesto por partida de gasto y su ejercicio, así como gestionando ante las áreas competentes del Conaculta, las administraciones de recursos para la operación de las actividades y programas sustantivos, con la finalidad de asegurar una eficiente administración de los recursos, así como coadyuvar y apoyar el cumplimiento de los programas institucionales. 8. Coordinar las acciones necesarias que permitan cumplir en tiempo y forma con los pagos a proveedores, por concepto de los compromisos asumidos por las diversas áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones, supervisando que se lleve a cabo la validación contractual de los servicios contratados y la aplicación de la		

	normatividad vigente, con la finalidad de asegurar el pago correcto y oportuno de los compromisos asumidos por la unidad administrativa. 9. Administrar el presupuesto por concepto de servicios personales requerido para la operación de la Dirección General de Publicaciones, instrumentando mecanismos que permitan ejercer supervisión respecto al pago de remuneraciones para el personal y el otorgamiento de las prestaciones a que tiene derecho, supervisando que se realice la comprobación de las nóminas, se gestionen las solicitudes para el otorgamiento de las prestaciones contractuales y el pago de las mismas, con la finalidad de asegurar el pago de retribuciones en tiempo y forma, así como el otorgamiento de las prestaciones, para coadyuvar al óptimo desarrollo de las actividades encomendadas al personal. 10. Coordinar las acciones necesarias que permitan promover el desarrollo del personal y propiciar la implementación del sistema de servicio profesional de carrera en la Dirección General de Publicaciones, a través de la promoción de cursos orientados a fortalecer el conocimiento del personal, así como apoyando los procesos que al efecto establezca la dirección general de administración para la inclusión del personal sujeto a la Ley del Servicio Profesional, al sistema, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y profesionalización del personal en beneficio de la institución y de la sociedad. 11. Coordinar las acciones necesarias que permitan la integración de las propuestas para la contratación de servicios personales para su presentación ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Conaculta, previa validación presupuestal, la verificación de no contratación en plaza federal o de honorarios, así como la integración de la información y documentación requerida, de conformidad con el marco normativo y procedimientos vigentes, con la finalidad de apoyar a las áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones para el desarrollo de sus actividades y programas sustantivos. 12. Coordinar las acciones necesarias para someter a validación de la Dirección General Jurídica los instrumentos jurídicos que deba establecer la Dirección General de Publicaciones para el desarrollo de sus programas sustantivos, supervisando la elaboración de los contratos, convenios o acuerdos con terceros, en el marco de la normatividad vigente, así como verificando que se cuente con el soporte documental necesario, con la finalidad de asegurar la formalización de los servicios sujetos de dichos instrumentos jurídicos, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos entre el Conaculta y los prestadores o requirentes de los servicios o apoyos. 13. Coordinar las acciones necesarias para solicitar al área jurídica del Conaculta, la elaboración y registro de los instrumentos jurídicos necesarios, derivados de la operación de los programas sustantivos de la Dirección General de Publicaciones, mediante la integración de la información y/o documentación necesaria que justifique la celebración de contratos, convenios, etc., con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por la unidad administrativa y coadyuvar al desarrollo de sus programas sustantivos. 14. Coordinar las acciones necesarias con las diversas áreas que conforman la Dirección General de Publicaciones para formalización de los instrumentos jurídicos, requiriendo la información y/o documentación que permita gestionar ante la Dirección General Jurídica la validación y registro de los mismos, con la finalidad de asegurar la suscripción de los mismos en el marco de la normatividad vigente para documentar jurídicamente los compromisos contractuales, apoyando con ello, el desarrollo de las actividades sustantivas de la unidad administrativa.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Comunicación.

	Laborales:	Cuatro años. Áreas de experiencia: administración pública, contabilidad económica, dirección y desarrollo de recursos humanos, derecho y legislación nacionales, organización y dirección de empresas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	Técnicos:	Contabilidad y presupuesto, administración de recursos humanos, leyes y reglamentos de la A.P.F. manejo de PC y paquetería.
	Idiomas:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.	
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	19 de abril de 2006
	Registro de aspirantes	Del 19 de abril y hasta el 3 de mayo de 2006

Filtro curricular	4 de mayo de 2006
Publicación total de folios	8 de mayo de 2006
Revisión documental*	Del 9 y hasta el 19 de mayo de 2006
Evaluación técnica*	Del 22 de mayo y hasta el 2 de junio de 2006
Evaluación de capacidades*	Del 5 y hasta el 23 de junio de 2006
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 26 de junio y hasta el 7 de julio de 2006
Resolución del candidato ganador*	12 de julio de 2006

*** Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Avenida Revolución número 1877, colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y en el número telefónico 1253 - 9994 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y

	aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
--	--

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Héctor Manuel Carrasco Gamboa
Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 038

PUESTO: Secretario Ejecutivo Técnico y Apoyo Logístico

Tema	Subtema
Programa Nacional de Cultura 2001-2006.	Retos y oportunidades, principios y misión, condiciones básicas. Programa Nacional de Cultura, Págs. 15, 25, 26, 33 y 37. Página electrónica: www.conaculta.gob.mx.
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	De la Planeación, Programación y Presupuestación. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Págs. 10, 11 y 12. De los Procedimientos de Contratación Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Págs. 12 y 13. De la Licitación Pública Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Págs. 13, 14, 15, 16, 17 y 18. De las Excepciones a la Licitación Pública Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Págs. 18, 19 y 20.
Normatividad de los Recursos Humanos	Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Págs. 4, 5, 6, 7, 8 y 9. • Requerimiento de documentación para la contratación o movimientos del personal (artículo 15), Pág. 4. • Jornada laboral para los Trabajadores del Estado (artículos 21, 22, 23, 24), Pág. 5. • Periodo de lactancia para la mujeres (artículo 28), Pág. 5. • Descansos obligatorios y periodo vacacional (artículos 29 y 30), Págs. 5 y 6.
	• Normas, lineamientos y catálogos de puestos para definir los niveles salariales (artículos 32 y 33), Pág. 6. • Obligaciones y suspensiones de los trabajadores (artículos 44 y 45), Pág. 9. • Nombramiento o designación de los trabajadores (artículo 46), Pág. 9. Del Escalafón de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Págs. 11, 12 y 13. • Normas establecidas para el escalafón (artículos 47, 48 y 49), Pág. 11. • Factores escalafonarios (artículo 50), Pág. 11.

	Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública. Página electrónica: www.conaculta.gob.mx • Plazas Vacantes en Concurso. • Ocupación Temporal de Puestos. • Puestos Autorizados como Libre Designación. • Perfilamiento de Puestos.
Presupuesto, contabilidad y gasto Público Federal	Disposiciones generales de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Págs. 1, 2 y 3. De los Presupuestos de Egresos de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público Federal, Págs. 3 y 4. Del ejercicio del gasto público federal de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Págs. 4, 5, 6 y 7. De la contabilidad de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Págs. 7 y 8.

Bibliografía:

- Programa Nacional de Cultura 2001-2006. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 2001. Página electrónica del Conaculta: www.conaculta.gob.mx.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Servicio Profesional de Carrera. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Página electrónica del Conaculta: www.conaculta.gob.mx.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 038

Puesto: Jefe de Departamento de Recursos Humanos

TEMA	SUBTEMA	BIBLIOGRAFIA
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	Jornadas de Trabajo	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Previsión Social	Artículo 123, Apartado "B".
	Derechos y Obligaciones	Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
	Suspensiones y Destituciones	Capítulos IV, V, X, XII, XIV.
	Infracciones y Recompensas	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
	Escalafón	
	Incapacidades	Título Segundo.
	Sindicato	Capítulos I, II, III, V, VII.
	Servicio Profesional de Carrera	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
		Título Tercero.
		Capítulo I.

		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. Título Cuarto. Capítulo I.
		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. Título Quinto. Capítulo I.
		Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Título Primero, Capítulo Unico. Título Segundo, Capítulo Primero. Título Tercero, Capítulo Cuarto y Séptimo.
PRESTACIONES	Premio Nacional de Administración Pública	Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Capítulo XV.
	Estímulos y recompensas	Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Capítulo XVI.
	Conservación de Derechos	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Capítulo III.
	Pensión por Jubilación	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Capítulo V. Sección Segunda.
	Créditos a Corto Plazo	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Capítulo VI. Sección Primera.
DECLARACION PATRIMONIAL	Registro Patrimonial de los Servidores Públicos	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Tercero. Capítulo Unico.
SERVICIOS PROFESIONALES	Disposiciones Generales De los Procedimientos de Contratación	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Título Primero. Capítulo Unico.
	De las Excepciones a la Licitación Pública	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Título Tercero. Capítulo Primero. Generalidades.
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Título Tercero, Capítulo Tercero.
		Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. Título Segundo, Capítulo IV Artículo 42

ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Información Reservada y Confidencial Protección de Datos Personales	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título Primero Capítulo II, III.
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título Primero Capítulo IV.
SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES	Políticas de Operación	Lineamientos para el Manejo de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales. Emitidas por la Subdirección de Servicios y Honorarios del CONACULTA.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 038

Puesto: Coordinador Administrativo

Tema	Subtema
Administración Pública Federal	Ley Orgánica de la Administración Pública
	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
	Estructuras Organizacionales
	Manuales de Organización y Procedimientos
Programa Nacional de Cultura 2001-2006	Principios y Misión
	Condiciones Básicas
	Lectura y el Libro
Administración de Recursos Financieros	Política Económica
	Clasificación por Objeto del Gasto
	Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
	Manual de Normas Presupuestarias
	Presupuesto de Egresos de la Federación
	Contabilidad Gubernamental
	Estados Financieros
Administración de Recursos Materiales y Servicios	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
	Planeación y Formulación de Programas Anuales de Adquisiciones
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
	Almacenes
Administración de Recursos Humanos	Relaciones Laborales
	Prestaciones
	Servicio Profesional de Carrera

	Servicios Profesionales
Derechos de Autor	Edición y Coedición

Bibliografía:

- Plan Nacional de Desarrollo, Gobierno Federal 2001-2006, Capítulo “La Política Económica”.
- Programa Nacional de Cultura 2001-2006. <http://www.conaculta.gob.mx/programa/>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
<http://www.shcp.sse.gob.mx/contenido/asesoriajuridica/temas/leyesydisposiciones/documento/reglamento/ley fed res adm 311204.pdf>
- Ley del Servicio Profesional de Carrera y Reglamento.
<http://www.normateca.gob.mx/disposiciones/Especificas/DECRETO%20POR%20EL%20QUE%20SE%20EXPIDE%20LA%20LEY%20DEL%20SERVICIO%20PROFESIONAL%20DE%20CARRERA%20EN%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL-10-04-2003-DOF.PDF>
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y Reglamento.
http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/asesoria_juridica/temas/leyesydisposiciones/documento/reglamento ley presupuesto.pdf
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento.
http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/asesoria_juridica/temas/leyes_y_disposiciones/documentos/ley adquisiciones 130603.pdf
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Separación).
- Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, Título III, Capítulo 2o., respectivamente.
- Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SFP/Lineamientos/LINEAMIENTOS%20GERALES%20PARA%20LA%20ADMINISTRACION%20DE%20ALMACENES%20DE%20LAS%20DEPENDENCIAS.pdf>
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Disposiciones Generales.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos-SEP

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, primero, noveno y décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así

como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA No. 004 PUBLICA Y ABIERTA

Del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Secretaría General Administrativa	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Definir e instrumentar la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes, servicios, obras y seguros que requieran las áreas operativas de la Procuraduría. 2. Administrar los recursos materiales existentes en los almacenes y el padrón de bienes muebles a fin de garantizar su registro, control y suministro. 3. Diseñar, implementar y actualizar los sistemas y procedimientos para proporcionar en tiempo, cantidad y calidad, los bienes y servicios necesarios para la institución. 4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de adquisiciones, servicios generales, arrendamientos y seguros. 5. Verificar la aplicación de los procedimientos institucionales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios. 6. Validar la actualización del inventario de bienes muebles y los procedimientos correspondientes, así como vigilar que se proporcione lo necesario para su conservación, mantenimiento y, en su caso, baja. 7. Coordinar y supervisar las actividades del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Subcomité de Revisión de Bases. 8. Coordinar el aprovisionamiento de los recursos y servicios para la logística de todos los eventos de la Procuraduría. 9. Autorizar el trámite de pagos por servicios contratados o de bienes adquiridos. 10. Supervisar los servicios de correspondencia, mensajería, almacén, reproducción de documentos, intendencia, comedor, mantenimiento, transporte, seguridad y vigilancia. 11. Validar actividades y trámites que optimizan los procesos y apoyan las actividades administrativas de las diversas áreas de la Procuraduría. 12. Supervisar los recursos necesarios para mantener y conservar en óptimas condiciones de uso los bienes, servicios e inmuebles. 13. Coordinar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información que se reporta a la Secretaría de Gobernación. 14. Gestionar los trámites necesarios para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios que requiera la Procuraduría. 15. Formular y emitir los documentos relacionados con los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, obras y seguros, así como controlar su correcta aplicación. 16. Validar el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo de la Procuraduría, de conformidad a lo establecido por las disposiciones legales aplicables y con los requerimientos de las unidades		

	administrativas; así como proponer dicho programa a consideración del Secretario General Administrativo. 17. Representar a la PROFEDET en el Comité de Bienes Muebles y Obra Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía y Administración
	Laborales:	10 años de experiencia en la administración pública federal en puestos de mando medio o superior. Ocupación mínima de dos veces el cargo equivalente o inmediato superior. Dominio de las actividades y herramientas que regulan los procesos administrativos inherentes al área. Conocimiento de los programas operativos, políticas y lineamientos del sector laboral y del organismo.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo, orientación a resultados Nivel de dominio: 4
	Técnicos:	Aplicación de las disposiciones normativas contenidas en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales, circulares, oficios de la Administración Pública Federal, que rigen las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, regulación de los bienes nacionales, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, almacenes, inventarios, enajenación de bienes, gestión de la calidad, responsabilidades de los servidores públicos, rendición de cuentas, comités, comisiones y grupos de trabajo específicos en la materia.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	Conocimientos de manejo informático de Office.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos, laborales y técnicos, previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anteriores a la fecha del concurso), y copia simple para su cotejo: Curriculum vitae de Trabajaen, acta de nacimiento o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará cédula y/o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no

	estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.stps.gob.mx/07_justicia_lab/02_profedet/bienveni.htm y www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	19 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 19 de abril al 3 de mayo de 2006
Publicación total de folios	4 de mayo de 2006
Revisión curricular*	Del 24 de abril al 8 de mayo de 2006
Presentación de documentos*	Del 24 al abril al 8 de mayo de 2006
Evaluación técnica*	Del 8 al 10 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades*	Del 11 al 25 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 26 al 30 de mayo de 2006
Resolución del candidato*	31 de mayo de 2006

***Nota:** las fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio, previo aviso, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.stps.gob.mx/07_justicia_lab/02_profedet/bienveni.htm , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la oficina de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, ubicada en Dr. Vértiz número 211, 2o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado en www.trabajen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación

	a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico cpareja@stps.gob.mx y el número telefónico 5761 1580, extensiones 4644, 4641 y 4611.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Salvador Pérez Arias

Rúbrica.